

# REVISTA HISTÓRICA.

## ANTIGUAS MURALLAS DE BARCELONA.

CONTINUACION (1).

### II. — DESDE EL CABO DE GATA HASTA LA BOCA DEL JÚCAR.

#### 1) ESTRABON, III.

«De Gibraltar á Cartagena dicen que hay unos dos mil doscientos estadios. Ocupan esta region los basitanos (2) ó bástulós, y en parte los oretanos. La misma distancia se cuenta, poco mas ó menos, desde Cartagena hasta el Ebro, y esta costa habitan exclusivamente los eletanos (3). Mas allá del Ebro se estienden aun los eletanos hasta el territorio de los indigetias (Ἰνδικήτας) dividido en cuatro partes.

«Volviendo á Gibraltar, principia desde aquel punto una cadena de montañas propia de los basitanos y de los oretanos, *selvática*, rica en oro y gruesas venas de otros metales, que separa la costa marítima de lo interior de las tierras. Las minas de plata, que se beneficiaban cerca de Cartagena, eran muy grandes en tiempo de Polibio. Refiere este autor que distan de la ciudad veinte estadios (4), y ocupan una circunferencia de cuatrocientos. Cuarenta mil trabajadores se empleaban allí entonces por cuenta del Erario público, sacándose diariamente *en producto neto* veinticinco mil dracmas de plata (5). Aun ahora (6) hay varias minas argentíferas; pero ni aquí ni en otra parte son del Estado. Han pasado á manos de particulares, como tambien algunas de oro.

«Cartagena, obra de Asdrúbal (κτίσμα Ἀσδρούβα), quien sucedió en el mando á Barka, padre de Anibal, es la ciudad mas poderosa que hay en toda la marina española del Mediterráneo. Es, en efecto, plaza fortificada de primer orden por el arte y la naturaleza; tiene muelles y dársena; explota las minas de plata ya referidas, y su comercio, sin rival, se hace en escala inmensa, tanto en artículos de importacion como de exportacion, y en especial de escabeches, que contribuyen asimismo á ensanchar la riqueza de los pueblos limítrofes. De aquí hasta las bocas del Ebro, la costa está dividida en su mitad por el Júcar (Σούκρων), que desagua junto á una ciudad del mismo nombre. Ahora bien. Retrocediendo del Júcar á Cartagena, y entre ambos términos, hállanse en primer

(1) Véase el número XXI.

(2) Βασιστανοί dan los códices ordinariamente. Su nombre, al parecer, se deriva del vocablo homérico βῆσσα (dórico βᾶσσα), ó por mejor decir, del vascuence *baso-á*, que significa igualmente *bosque*. La política de Augusto, y no la diversidad de raza, motivó la division entre bástulos y bastetanos, túrdulos y turdetanos.

(3) Αιλητανοί, al Ἐλητανοί.

(4) Ocho estadios son una milla.

(5) Cien dracmas son una libra. El rédito anual era, pues, de unas cien mil libras.

(6) Estrabon escribió imperando Tiberio.

lugar tres pequeñas ciudades de marseleses, no muy distantes del río (1). La mas famosa de estas ciudades es *Himeroscópio*, que hizo Sertorio centro de su poder naval, ó base de sus operaciones marítimas (2). Su situacion es árdua y fuerte; acomodada para ejercer la piratería, y visible desde muy léjos á los navegantes (3). Encima de su acrópolis descuella un templo de Diana, ó Ártemis efesina, muy venerado (4), por cuya razon los romanos llaman á la ciudad *DIANIVM*, como si dijéramos en griego Ἀρτεμισίον. Cerca están excelentes minas de hierrro (5). Despues de estas ciudades marselesas ocurren (6) dos notables islillas: la *Planasia* (7) y la *Plumbaria* (8), sobreviniendo luego una albufera (9), cuyo perímetro es de cuatrocientos estadios (10), y finalmente la isla de Hércules ya cerca de Cartagena, pues dista de esta ciudad tan solo veinte y cuatro estadios. Lllaman á esta isla *Escombrera* (Σκομβραρίαν), por los muchos *escombros* que allí se pescan, y de los que se hace el mejor de los garos, salsa sabrosísima. »

2) ARTEMIDORO, citado por Estéfano de Bizancio (11):

« *HIMEROSCÓPIO*, ciudad de celtiberos, colonia de focenses.

*ALÓNIS*, ciudad é isla de marseleses. »

3) MELA (II, 6):

« Sequens Illicitanus [sinus] ALLONEM habet et *Lucentiam* (Alicante) et unde ei nomen est *Illicen* (Elche). Hic jam terrae magis in altum eunt, latioreque quam fuerat Hispaniam faciunt. Verum ab his quae dicta sunt (desde Elche) ad principia Baeticae (*punta Elena*), praeter Carthaginem quam dux Poenorum Asdrubal condidit, nihil referendum est. »

4) PLINIO (III, 3) describiendo la marina de la España citerior desde la *punta de Elena*:

« [Primi in ora *Bastuli*: Oppida orae proxima *Urci* (Almería), adscriptumque Baeticae *Barea* (Berja)]. Regio Mauritania. Mox, Deitania. Dein Contestania: Carthago nova colonia cujus, a promontorio quod *Saturni* vocant, Caesariam Mauritaniae urbem CLXXXVII m. pass. trajectus. Reliqua in ora *Tader* (rio Segura), colonia immunis *Ilici* unde Illicitanus sinus, in eam contribuuntur *Icosi-*

(1) Μεταξὺ μὲν οὖν τοῦ Σούκρωνος καὶ τῆς Καρχηδόνης τρία πολιχνία Μασσαλιωτῶν εἰσὶν, οὐ πολὺ ἄπωθεν τοῦ ποταμοῦ. El trecho ocupado por estas tres ciudades, á partir del Júcar, no iba de consiguiente mucho mas allá de la entrada del seno de Alicante.

(2) Lo propio atestigua Ciceron (*in Verrem*, v, 56): « Quicumque accesserant ad Siciliam paulo pleniores, eos Sertorianos milites esse atque a Dianio fugere dicebat. »

(3) Τούτων δ' ἐστὶ γνωριμωτάτων τὸ Ἡμεροσκοπεῖον... ᾧ ἐχρήσατο ὁρμητηρίῳ κατὰ θάλατταν Σερτώριος ἔρυμνον γὰρ ἐστὶ καὶ ληστρικόν, κάτοπτον δὲ ἐκ πολλοῦ τοῖς προσπλέουσιν.— No há mucho, para verificar este pasaje de Estrabon, hice expresamente un viaje á Denia; y me convencí de su exactitud. Los marseleses llamaron á su ciudad *Himeroscópio*; es decir, *atalaya diurna*, nombre que se adapta precisamente á la configuracion del peñon ó cerro aislado, y contiguo á la playa, sobre el cual amurallada estuvo, y se contuvo *toda la villa vieja*. Coronan este peñon las ruinas del castillo, palacio y alcazaba que un día fue de los reyes árabes de Denia. Desde su plataforma superior se descubre una extension inmensa de mar, que llega, mirando en frente; hasta las montañas de Ibiza, visibles en días claros; y á mano izquierda, hasta el otro extremo del golfo de Valencia, pero que está limitada al S.O. por el Mongon ó Mongó (*mons Cauni*), altísimo, que Denia tiene á su espalda, y cuya prolongacion forma el cabo de San Antonio. Al pié del cerro y al E., junto á la playa, estuvo la necrópolis, cuyas sepulturas y cadáveres en dilatado cuadro se han descubierto á mi vista, lo propio que varias lápidas inéditas, que daré á conocer en el MUSEO ESPAÑOL DE ANTIGUEDADES. El puerto estaba al otro lado, y su descripcion es conocida Cf. CHABAS (D. Roque), *Historia de la ciudad de Denia*, tom. I, pág. 66-69, 287, ed. Denia, 1874.

(4) Τούτων δ' ἐστὶ γνωριμωτάτων τὸ Ἡμεροσκοπεῖον, ἔχον ἐπὶ τῇ ἄκρᾳ τῆς Ἐφεσίας Ἀρτεμίδος ἱερὸν σφόδρα τιμώμενον.— El templo estaba en la acrópolis (ἐν τῇ ἄκρᾳ) como en Marsella; y además encima (ἐπὶ τῇ ἄκρᾳ), conforme lo evidencian entre mil otros textos, los dos siguientes de Estrabon (I. XIV):

1.º Hay en la isla de Icaria un templo de Diana, llamado *Tauropolio* (Ταυροπόλιον), la pequeña ciudad, ó pueblo nombrado *Énoe* (πολισμάτιον Οἰνόη), y otro, *Drácano* homónimo del cabo, aguja ó peña, sobre la cual está erigido (καὶ ἄλλο, Δράκανον, ὁμώνυμον τῇ ἄκρᾳ ἐφ' ἣ ἵδρυται).

2.º En la costa de Caria frente á la isla de Rodas está *Cauno* (Καῦνος), gran ciudad, súbdita de los rodios, con dársenas y puerto; domínala un castillo, el *Imbro*, que corona la altura (ὑπέρεκείται δὲ τῆς πόλεως ἐν ὕψει φρούριον Ἰμβρος). Sigue al O. el río *Kalbis* (Κάλβις); mas allá *Fisco* (Φύσκος) con su puerto y floresta de Latona; y finalmente la costa escarpada de Lórima con un monte terminal de la Licia, que es el mas elevado de estos parajes. Este monte es el *Fénix*; sobre cuya cúspide descuella un castillo del mismo nombre (ἐπ' ἄκρᾳ δὲ, φρούριον ὁμώνυμον τῷ ὄρει, Φοίνιξ).

(5) Dieron nombre al *Ferrillar*, que se prolonga hasta formar el cabo *Martin*, llamado por Mela (II, 7) *Ferraria*.

(6) Sobre el golfo de Alicante.

(7) Isla *Plana*, ó de Tabarca, en frente de Elche; *Planasia* de los árabes.

(8) Isla *Grosa*.

(9) *Mar Menor*, que tiene efectivamente cincuenta millas de circunferencia.

(10) El texto de Estrabon no ofrece dificultad, si se mira que todo lo relativo á Denia es un apartado explicativo de la principal colonia marseleses en estos parajes.

(11) Ἡμεροσκοπεῖον, πόλις Κελτιβήρων, Φακαέων, ἀποικος Ἀρτεμίδωρος δευτέρῳ λόγῳ γεωγραφουμένων. Ἄλωνις, νῆσος καὶ πόλις Μασσαλίας, ὡς Ἀρτεμίδωρος.

*tani* (Agost), mox latinorum *Lucentum* (Alicante), *Dianium stipendiarum*, *Sacro fluvius*, et quondam *oppidum* (castillo de Cullera) *Contestaniae finis.* »

5) PTOLOMEO (II, 6):

Despues del término de la Bética, entra la costa de los basitanos en οὐρκη (Almería).

La costa de los contestanos:

Λουκέντοι ἢ Λουκέντων (?). Longitud. . . . .	12° 10' —	Lat. 37° 30'
Καρχηδῶν ἢ νέα (Cartagena). . . . .	12 15 —	37 55
Σκουμβραρία (cabo de Palos). . . . .	12 30 —	38 10
Στάβηρος (rio Segura). . . . .	13 (léase 12) 30 —	38 30
Ἄλωναι (Aguilon, entre Benidorm y Villajoyosa). . . . .	12 40 —	38 35
Σαιταβίς (rio Sèrpis). . . . .	13 —	38 45
Ἰλλικίτανος λιμὴν (puerto de Cullera). . . . .	13 30 —	38 45
Σούκρωνος ἐκβολαί (extremo E. de la albufera de Valencia). . . . .	14 —	38 50
Οὐαλεντία (Valencia). . . . .	14 —	39

Mucho se ha declamado contra la corrupcion de los códices ptolemaicos, y aun al célebre geógrafo alejandrino se han dirigido cargos, que á mi parecer solo arguyen, hablando generalmente, ó mucha ignorancia ó poca reflexion en quien los hace. La albufera de Valencia, unida al Júcar por un brazo que aun hoy pasa junto á *Sueca*, se podia y debia considerar como prolongacion del rio; y así no es maravilla que en el siglo II, cuando escribió Ptolomeo, Valencia fuese *Contestana*, siendo así que un siglo antes la colocaba Plinio en la *Edetania*. Así tampoco debe sorprender el que vaya *Λουκέντοι* (ἢ *Λουκέντων*) antes de Cartagena. El exámen comparativo de la graduacion respectiva en ambas poblaciones:

1. <sup>a</sup> )	12° 10' — 37° 30'
2. <sup>a</sup> )	12 15 — 37 55

demuestra que aquella, cuya situacion buscamos, estaba respecto de Cartagena unos cinco minutos al O., y veinticinco al S.; lo que no puede avenirse sino es con San Juan de las Águilas, considerando en el mapa de Ptolomeo la desviacion emergente de su sistema para la línea de costa que serpentea desde el cabo Tiñoso al de Gata. Así que *Λουκέντων* es *Águilas*, ó sus dos puertos, en cuyo vecino promontorio de Cope termina precisamente el gran golfo de Vera. El genuino texto ptolemaico no puso mas que *Λουκέντοι*. La expresion ἢ *Λουκέντων*, que realmente provino del *Lucentum* (Alicante) de Plinio, se introdujo furtivamente. Pasó al texto desde el márgen, en que de muy antiguo la acoló mano inepta, suprimiendo quizá la línea en que podia figurar *Λουκέντων*, es decir, (entre *Στάβηρος* y *Ἄλωναι*). Esta modificacion invadió el texto de

6) CASTORIO citado por el Ravennate (IV, 42).

Los datos de este geógrafo compensan en parte la pérdida del mapa de España en las tablas itinerarias de Peutinger. Este mapa, que ciertamente existió, suministró á Castorio los nombres de las estaciones que describe. No pocas de ellas, que pasaban por inauditas, han sido comprobadas ahora por el feliz hallazgo de los *Vasos Apolinales*. Una vez por todas, propondré el sistema ó cuadro de las vias *Castorianas*, en la parte que nos interesa (1).

1.<sup>a</sup> *Ditiana* (Junqueras); *Juncaria* (Figueras); *Cinniana* (entre Orriols y Fallinas, sobre el rio Ciñana); *Gerunda* (Gerona); *Aquis Voconis* (Caldes de Malavella); *Seterras* (Tordera).

2.<sup>a</sup> (Via de la marina), *Seterras: Barcelona* (2).

3.<sup>a</sup> *Seterras*; *Praetorium* (Llinás), *Arrago* (Tarrasa Ἐραγα de Ptolomeo); *Fines* (Martorell);

(1) Cf. *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepcion pública de D. Eduardo Saavedra el día 28 de diciembre de 1862*: Madrid, 1863.

(2) Sic.

*Antistiana* (Rápita junto á Monjos, en el Panadés), *Palturiana* (cerca del arco de Bará), *Tarragona*, *Saguntum*, *Valentia*, *Portum Sucrunae* (Puerto de Cullera).

4.<sup>a</sup> *Asterum* (1); *Setabum* (Jáliva); *Saguntum*.

5.<sup>a</sup> *Pinos* (2); *Trea capita* (Perelló); *Dertusa* (Tortosa).

6.<sup>a</sup> *Rubricatum* (Rubi ó Castellbisbal, antes de pasar sobre el Llobregat por el puente á Martorell); *Hildum* (Cabanes al otro lado del Ebro); *Turres* (Fuente de la Higuera, cerca de Mojente); *Edelle* (Cerro de los Santos).

7.<sup>a</sup> *Celeret* (COLÍRAT de los árabes; CULERA en valenciano; actualmente CULLERA); *Dionio* (Denia).

8.<sup>a</sup> *Lucentes* (Alicante); *Leones* (Jijona?) *Allon* (Benidorm ó Villajoyosa).

9.<sup>a</sup> *Ilici* (Elche); *Carthago Partaria* (Cartagena); *Baria* (Vera).

BARIA de Castorio, debe distinguirse de la que nombran Plinio BAREA, y Ptolomeo Βαρεία, colocándola en el confín y dentro de la Bética. Una inscripción recién hallada y publicada por el señor Fernandez Guerra (3), demuestra que BARIA dió nombre á la ciudad de Vera, y estuvo en su puerto marítimo, que hoy es *Villaricos* (*Biran* del Nubiense), lleno de ruinas romanas.

IMP · CAES

M · IVLIO · PHI  
LIPPO · PIO · FEL  
AVGVSTO · PONT  
MAX · TRIB · POT  
II · COS · P · P.  
RES PVBLICA  
BARIENSIVM  
DEVOTA · NVMI  
NI · MAIESTATI  
QVE · EIVS

Esta inscripción es del año 248 de nuestra era. Su comercio é industria minera, entonces florecientes, confirman lo que llevamos dicho sobre los puertos de Águilas.

Castorio llamó *Allon* y *Dionio* las dos ciudades marsellesas que ya conocemos. Una de ellas, DENIA, era ciudad ibérica y colonia focense, como asegura Artemidoro; y lo propio pasó en Ampurias. Así que no vemos dificultad en atribuirle este cuño autónomo (4):

Anv.—Cabeza desnuda ibérica, á derecha. Delante, una foca. Detrás, 77 (5).

Rev.—Ginete yelmado á derecha, vibrando lanza. Debajo, 7777.

Probablemente la ciudad ibérica estuvo en *Jávea*, separándola de la marsellesa el cabo de San Antonio.

Ptolomeo presenta en número plural la marsellesa 'Αλωναί que nombraron Artemidoro 'Αλωνίς, Castorio *Allon*, y Mela *Allo*. Aquí, por lo tanto, la población era doble, como en Denia: focense é indígena ó anterior á la focense. Ambas, según escribe Mela, pertenecían al golfo de Alicante, y los marselleses eran también dueños de la isla vecina, conforme atestigua Artemidoro. Esta isla no pudo ser otra que la de Benidorm, situada en frente de la punta de *Aguilon*, divisoria de las ensenadas de Benidorm y Villajoyosa, en que estaban distribuidas las dos Αλωναί. Creo que la de Marsella ha de buscarse en Villajoyosa, llave de la navegación de aquella gran metrópoli, sobre los golfos de Alicante y de Vera, hasta Almuñécar, como Denia lo era viceversa hasta Empurias. La indígena esta-

(1) *Thiar* del Itinerario de Antonino entre Elche y Cartagena. Su nombre actual es *Zeneta*.

(2) *Sub Saltu* de las vasos apolinales. En la vía romana que deja el campo de Tarragona para subir al Perelló, pasado el riachuelo *Llastre*, que recuerda la estación *Oleastro*.

(3) «Junto á la fábrica llamada Carmelita (en Villaricos) ha parecido el sillar: tiene 0'98 metros de alto, 0'33 de ancho, y 0'43 de grueso.» *Disc.* del año 1873, *cit.*, pág. 133.

(4) HEISS, 292.—Se han hallado varios ejemplares en Denia. Uno enriquece la colección numismática de mi inteligente amigo D. Francisco Merle, propietario del *Saladar*, en que estuvo el puerto dianense. Otros, revueltos con los de Ampurias, Sagunto, Menorca y Játiva, han salido de la necrópolis sobredicha, cuyo propietario es ahora D. José Morand.

(5) Me valgo de caracteres hebreos en sustitución de los ibéricos, que no tiene nuestra imprenta.

ria en Benidorm, nombrándose גילי, ó *Gili*, que se ha conservado en su promontorio y en sus monedas (1):

Anv.—Cabeza diademada, á derecha, detrás una palma.

Rev.—Ginete yelmado, á derecha, con palma sobre el hombro. Debajo, גילי.

Una variante del reverso da por leyenda גילי; y otra preciosísima, que posee en Barcelona el célebre numismático D. Ramon Vidal, añade en el anverso GILI.

GILI latino corresponde al ibérico גילי, como INDIGETVM, Ἰνδικήτων á Ἰνδικήτων (ONT=KSKN) que Polibio nombró Ἀνδοσύνους. Esto explica el paso fonético de ALO, Ἀλωνίς, etc., á GILI.

La raza indígena que batió esta moneda no era de la misma rama que su vecina de Jávea. El busto y demas tipos indican la misma gente que pobló *las orillas del mar de Barcelona, ó la costa de los layetanos*, desde el Llobregat hasta el Tordera (2). ¿Qué gente era esta? Responda en primer lugar

7) AVIENO (456-482 describiendo la costa desde el cabo de Pálos:

«Theodorus (3) illic, nec stupori sit tibi  
Quod in feroci barbaroque sat loco  
Cognomen hujus *Graeciae* accipis sono  
Prorepit amnis. Ista Phoenices prius  
Loca incolebant. Rursus hinc se littoris  
Fundunt arenae, et littus hoc tres insulae  
Cinxere late (4). Hic terminus quondam stetit  
Tartessorum (5); hic Herna civitas fuit (6).  
*Gymnetes* istos gens locos insederat:  
Nunc destitutus et diu incolis carens  
Sibi sonorus *Alebus amnis* (7) effluit.  
Post haec, per undas insula est *Gymnesia* (8),  
Populo incolarum quae vetus nomen dedit  
Ad usque *Canis* praefluentis alveum (9).  
*Pityussae* et inde proferunt sese insulae (10).  
*Balearicarum* (11) late insularum dorsa sunt,  
E contra, Iberi in usque *Pyrenae* jugum  
Jus protulere, propter interius mare

Entre bárbaras tierras y bravías  
Que fénices colonos habitaron,  
El Teodoro allí (su griego nombre  
Debes oír sin pasmo) serpentea.  
Y de nuevo se tiende allí la playa  
Ceñida de tres islas; y en seguida  
Aquí el mojon antiguo de Tarteso,  
Aquí divisas la ciudad HERNÉA.  
Los Gimnetes poblaron esta costa  
Hasta el pié del Mongon, do fluye *el Cano*;  
Hoy solitaria está: suena *el Alebo*,  
Responde el eco funeral de Altéa.  
Vinieron los Gimnetes de *isla Ibiza*  
Ó *Gimnesia*, á que siguen las *Pityusas*  
Y las dos Baleares de ancha espalda  
Que reprimido el ponto contornea.  
Viven en frente Iberos colocados  
Por todo el litoral, que comprendia

(1) HEISS, 276.

(2) HEISS, planch. XXVII, LAIES, 1-3; V. BAETVLO, 1, 2; ILVRO, 1-4.

(3) Tader de Plinio, Σταβηρος de Ptolomeo, nuestro *Segura*.

(4) *Grosa, Plana y Benidorm*.

(5) ¿*Cuchillada de Roldan*? ¿Punta de Aguilón?

(6) Calpe bajo el monte *Bernia*.

(7) Rio Algar.—Diéronle tal vez antiguo nombre los *olivos* que coronan sus márgenes. En sanscrito el vocablo *al-byas* significa *olivífero*. Su raíz es *alév* de que brotaron en latin *oliva, olea, oleum*, y en griego *ελαία, ελαιον*.

(8) Precisamente el *canal de Ibiza* empieza con el *cabo de la Nao*, luego despues de la punta de *Ifach*, cuyo *ágrico peñon* (ἄμφοξ) resguarda á Calpe, y ha tomado su nombre.

(9) *Hasta el cauce del Cano que afluye delante de Ibiza*.—Este riachuelo *terminal del canal de Ibiza*, es el *Jalon* ó *Gorgós*, que besando la falda occidental del Mongon desemboca en la ensenada de Jávea, entre los cabos de San Martín y de San Antonio. El nombre que le da Avieno es el *propio y primitivo* del Mongon, que atestiguan las crónicas de los árabes. Baste citar la del Edrisí (*Description de l'Afrique et de l'Espagne*, texte arabe, publié par R. Dozy et M. J. de Goeje.—Leiden, 1866, pag. 192): «Denia es una ciudad situada sobre la orilla del mar, muy populosa y bella. Tiene un grande arrabal y muros muy fuertes, que por la parte del Oriente están construidos dentro del mismo mar, con mucho arte y sabiduría. Tiene una alcazaba sobremanera inaccesible, que domina una campiña enteramente cultivada, y plantada particularmente de higueras y viñas. A esta ciudad acuden muchas embarcaciones, y también se construyen allí muchas, porque hay un arsenal para su construcción. Salen de allí navíos para los puertos mas remotos del Levante, y también salen de allí las flotas en tiempo de guerra. A su parte meridional hay un monte grande, de forma redonda, desde cuya cima se descubren los montes de Ibiza en alta mar. Este monte se llama *Caon*.» Cf. *Esp. Sagr.* VIII, 54; CASIRI, *biblioth. hisp.-arab.* II, 130.—También Mela dijo: «*Aebusos* e regione promontorii quod in *Sucronensi sinu* Ferrariam vocant, eodem nomine urbem habet.»—Una tercera prueba de mi aserto, modernísima, pero muy estimable, consiste en que de la boca del Gorgós sale el *cable eléctrico* que une á Ibiza con el continente.

(10) Formentera y Cabrera.

(11) Mallorca y Menorca.

Late locati. Prima eorum civitas  
 Ilerda surgit (1). Littus extendit dehinc  
 Steriles arenas. *Himeroscopium* (2) quoque  
 Habitata pridem hic civitas, nunc jam solum  
 Vacuum incolarum languido stagno madet (3).  
 Attollit inde se *Sitana* civitas  
 Propinquo ab amne (4) sic vocata ibericis.  
 Nec longe ab hujus fluminis divortio  
 Praestringit amnis Tyrius oppidum Tyrin  
 At qua recedit ab salo tellus procul...

Desde *Ilerda* contigua á *Himeroscópio*  
 Hasta el templo de Vénus Pirenéa.  
*Ilerda* ya no existe; de allí toma  
 Principio inmensa playa; y también yace,  
 Entre arenas estériles sumida  
 Y lago mustio la ciudad Dianéa.  
 Mas allá se levanta la *Sitana*  
 Ciudad, así nombrada por su río  
 En ibero lenguaje; luego el Túria  
 Valentinus alcázares ondea.

He puesto, sin traducirlo, este último verso de Avieno, porque es clave topográfica del *oppidum Tyris*. Plinio se valió de la misma expresión para bosquejar la playa de Valencia que sigue á la desembocadura del Júcar:

«*Sucro fluvius et quondam oppidum, Contestaniae finis. Regio Edetana amoeno praetendente se stagno ad Celtiberos recedens: Valentia Colonia III m. pass. a mari remota, flumen Turium; et tantundem a mari Saguntum, civium romanorum oppidum fide nobile, flumen Idubeda.*» Así que el *divortium fluminis Sitani* es la *albufera de Valencia*, considerada como prolongación del Júcar por medio del brazo que pasaba junto á Sueca; conforme lo hemos visto, examinando atentamente la graduación de Ptolemeo. De consiguiente hay que atribuir á la región Contestana la *doble ciudad*.

1.º SUECA, en que suena el *Sucro oppidum* de Estrabon y Plinio, *Sitana civitas* de Avieno;

2.º CULLERA, que con su castillo, población y puerto del mismo nombre é isla de *Caro*, ó de los *pensamientos*, es á mi ver la CELERET de Castorio, Ἰλλικιτανός λιμὴν de Ptolemeo, y la *primera de las tres ciudades marsellesas*, no muy distantes del Júcar sobre la línea hasta Cartagena que menciona Estrabon.

SUECA era ibérica; CULLERA con su isla, focense. Sus nombres están grabados en el siguiente cuño, citado por Heiss, pág. 432; y de antemano diseñado por Lorichs, el cual abre nuevos horizontes á la explicación de las monedas autónomas de Sagunto y Ampurias:

Anv.—Cupido, á derecha, ó á izquierda, sobre un delfín. Debajo שׂאִיצָר.

Rev.—Media luna, en figura de pelta. Encima, יִקְרָתָם.

שׂאִיצָר (SHAITZAR) se ha perpetuado con el nombre actual del *Júcar*. (árabe שכר) y con el del monte de las *Zorras*, á cuyo pié desagua el río; pues no ignoramos que la *צ* ibérica se traducía ya por dental, ya por gutural, como en *Ilerda*, *Ilergetes*, *Ilercaones*. El ibérico שׂאִיצָר produjo, como es claro, los nombres latinos de los ríos *Tader* y *Turia*, además de *Sicoris* (Segre actual) y *Sucro*. Por otro lado יִקְרָתָם (IQRTS) es el nombre griego del cabo de Cullera, Ἀκρίτας, que tuvo también el de *Coron*, cerca de Navarino en que se abre el golfo de Mesenia. Este nombre sería también el de la población y puerto de Cullera, formado aun hoy día por el cabo y la isla *Caro*. El de su *acrópolis* (יִקְרוּלוֹתָם) figura en los cuños de Sagunto y Ampurias.

El tipo de esta moneda es marsellés, y excelente comentario á lo indicado por Estrabon sobre el culto de Diana efesina, introducido entre los iberos por las colonias de Marsella. La *pelta* era distintivo de la ciudad amazonia, Éfeso. En los cuadros de la guerra de Troya, que debían esmaltar en Cartago el templo de la *Celeste*, labrados por los escultores de Dido y admirados de Eneas, introduce

(1) *Llibert* y Jávea.

(2) *Himeroscopium* tiene en el verso la sílaba penúltima breve, por mas que en griego sea larga. Así Prudencio, contemporáneo de Avieno, mide breves las penúltimas de *ídolo*, *paráclito*, *acólitho*, etc., en razón de una ley prosódica, que expuse á la Real Academia Española para que autorice el uso de *cónclave*.

(3) Este estanque, recrecido con un riachuelo que se deslizaba al pié del Mongon, ha sido cegado en nuestros días. Su terreno es el Saladar sobredicho.

(4) Igual expresión para denotar á *Σούζρων*, *Sucro* marítima, con su nombre idéntico al río, usaron Estrabon y Plinio.

Virgilio (I, 490) el que, reproducido no pocas veces por el cincel romano, inspiró de seguro las artes numismáticas que florecieron á orillas del Júcar, del Turia y del Palancia amenas :

« Ducit Amazonidum *lunatis* agmina *peltis*  
Penthesilea furens; mediisque in millibus ardet,  
Aurea subnectens exertae cingula mammae  
Bellatrix, audetque viris concurrere virgo. »

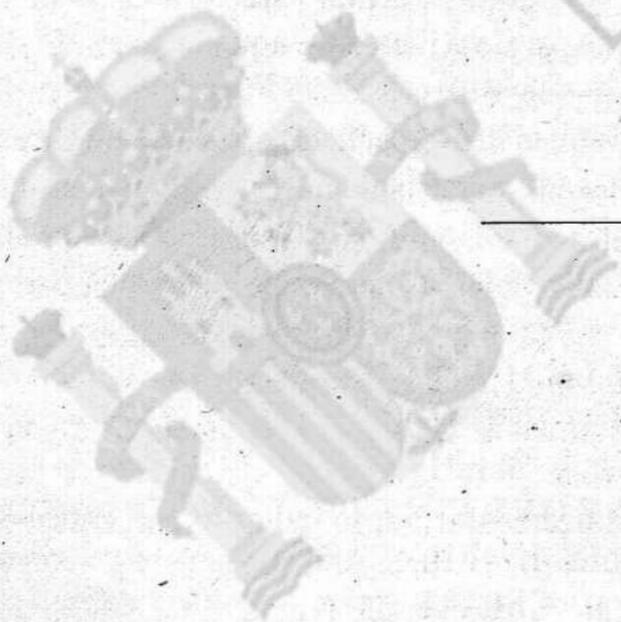
Un precioso relieve de este cuadro sobre urna marmórea, que se conserva en el romano *Museo Capitolino*, muestra á Penthesilea en el acto de ofrecer sus servicios al viejo Príamo teniendo la *forma del escudo*, ó *pelta*, tal como se ve en el bronce de Cullera.

Lo que han sido desde que nos arrebataron á Mahon, y siguen siendo los *ingleses* para España, fueron en mayor escala los *marselleses*. Apostados en los mejores puntos de nuestra marina mediterránea, no lo lograron sin quebrantar las fuerzas á sus rivales de raza también helénica, aquí establecidos de antemano; y en particular á los rodios, carios y licios, amalgamados con pelasgos y léleges. Dejemos hablar otra vez á los escritores antiguos.

FIDEL FITA,

Correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia.

MINISTERIO  
DE CULTURA



# AQUIS VOCONIS.

En la via militar romana que desde el *Summum Pyrineum* conducia á Tarragona, la antigua metrópoli de la España *citerior* y la capital de la mayor de las provincias hispano-romanas, se encuentra una mansion llamada *Aquis Voconis*, sita, segun los antiguos itinerarios, *doce millas* mas al Sud de la ciudad de Gerona y quince mas hácia el Pirineo de *Secerras*, mansion que la sigue inmediatamente despues. No encontramos su nombre, aparte de los itinerarios citados, en ningun escritor de la antigüedad (1).

Están en lo cierto, á nuestro entender, los autores que colocan el asiento de la antigua *Aquis Voconis*, donde está hoy el pueblo de *Caldes de Malavella*, conocido por sus aguas termales (2). Persuádenlo así en primer lugar, las distancias en los itinerarios señalados y, en segundo lugar, los restos antiguos que en él se han encontrado y los que aun conserva.

Respecto al primer punto baste decir que la carretera general de Barcelona á Francia cuenta *diez y siete kilómetros* desde frente *Caldes de Malavella* hasta Gerona, y la línea férrea, cuyo trazado es menos accidentado y mas recto, mide *diez y seis mil trescientos metros* desde la estacion de aquel pueblo hasta la de esta ciudad; distancias poco inferiores á la de *diez y ocho kilómetros* que resulta, reducidas á metros las *doce millas romanas* (3). La pequeña diferencia que se observa es menor aun, habiendo en cuenta que la via romana empezaba á contar sus millas desde la ribera derecha ú oriental del rio *Onyar*, junto á la puerta poco há derribada de la ciudad de Gerona, llamada de la *Forsa*, y tocaba el pueblo mismo de *Caldes*, siendo así que tanto la actual carretera como la via férrea, comienzan á contar sus distancias desde frente la puerta de *Alvarez* de aquella ciudad (sita á la ribera izquierda del *Onyar*, bastante léjos del lugar donde estuvo la de la *Forsa*), y pasan la primera unos dos kilómetros y la segunda algunos centenares de metros apartadas al Occidente de este pueblo.

En cuanto á los restos, testimonio de su antigüedad, además de varios fragmentos de cerámica y de algunas monedas romanas halladas en *Caldes*, en agosto de 1871 tuve la satisfaccion de encontrar casualmente en él la siguiente ignorada lápida romana, única que de *Aquis Voconis* se conoce:

A P O L L I N I  
A V G . H O  
N O R I . M E M  
O R I A E Q V E L .  
A E M I L I . L . F I L  
Q V I R . C E L A T I  
A N I P O R C I A .  
F E S T A F I L I  
K A R I S I M I  
L . D . D . D

« Á Apolo Augusto y en honor y memoria de Lucio Emilio Celaciano, de la tribu Quirina, hijo de

(1) En los nombres y en las distancias ofrecen algunas variantes los itinerarios antiguos. Véanse Cortés y Lopez, *Dic. geog. hist. de la Esp. ant.*, y Fernandez Guerra, discurso leído ante la R. Acad. de la Hist. en la recepcion de D. Ed. Saavedra.

(2) Marca (II, 22). Florez (E. S., 28, 9). Cean Bermudez (Sumario, 17). Fernandez Guerra (lugar cit.) y Mado (Dic.), citados por D. F. Fita (*Ilust. Esp. y Amer.*, año XVI, n.º 2).

(3) Conforme con Coello y Quesada (*Not. sobre las vias, etc., de la Prov. de Alava*, Madrid, 1875).

Lucio é hijo suyo carísimo. Porcia Festa (puso este monumento). Lugar señalado por decreto de los decuriones.»

Puesta su existencia en conocimiento de la comision de monumentos de Gerona, fue trasladada muy pronto al museo provincial de esta ciudad, donde se custodia, y la han publicado, que sepamos, los Sres. D. Enrique C. Girbal (1), y D. Fidel Fita en el lugar citado. A propósito de ella, dice este último. «Es una lápida de mármol blanquizco, veteado de negro, formando un paralelepípedo rectangular de 0'56 m  $\times$  0'44 m de base por 0'88 m de altura. La inscripcion, encuadrada con doble cenefa en una de las caras de mayor dimension en la base, presenta caractéres de estilo francés, perfectamente contorneados, y cuyos puntos triangulares revelan como aquellos la segunda mitad del segundo siglo. Las demás caras son enteramente lisas.» Fue, al parecer, base ó pedestal de una estatua, según la ligera excavacion que se nota en su superficie superior.

Explica la integridad del epígrafe, la circunstancia de que este pedestal estaba enterrado en la iglesia de Caldes, como otra de las losas que formaban su pavimento, presentando tan solo una de sus caras laterales al exterior, y quedando por tanto perfectamente resguardada la cara que contiene la inscripcion. Sacóse há pocos años cuando se enladrilló la iglesia, dejándola arrinconada al aire libre entre un monton de piedras adosado al muro septentrional de ella, donde permaneció hasta su reciente traslacion al museo de Gerona.

Como la inscripcion no manifiesta que Lucio Emilio Celaciano fuese natural de Aquis Voconis, no podemos deducir de ella que los vecinos de esta antigua mansion romana estuvieran adscritos á la familia Quirina, á la que dicho personaje pertenecia. Parécenos lo mas natural, dada su dedicacion á Apolo, para los romanos dios, salvador é inventor de la medicina, que Porcia Festa dejó en Aquis Voconis esta memoria en agradecimiento á los saludables efectos experimentados por su hijo en la curacion de sus dolencias, gracias á las virtudes de las aguas medicinales que en dicho lugar existen (2) y eran ya famosas en aquellos tiempos; según se colige del mismo nombre que llevaba el pueblo, y mejor aun de los restos de *termas* que en él permanecen, mencionadas ya sin detalle alguno por varios de los autores que hemos citado, y que tal como pueden verse en la actualidad pasamos á describir.

Consisten principalmente en dos galerías abovedadas y paralelas que corren en direccion de Norte á Sud, sitas detrás de la casa-hospital de pobres y transeuntes, sobre y junto al extremo Sudoeste del altozano en que está construida parte de la poblacion, y limitadas al Mediodía por una muralla flanqueada de torres cilíndricas que se remonta á los siglos XIII ó XIV, la cual tuerce luego al Norte y se estiende por el lado oriental de las ruinas, como á un metro distante de ella.

La mas oriental, que es asimismo la mejor conservada, está dividida en dos compartimientos de desiguales dimensiones, de los cuales el mayor, al Norte, mide de largo 6'20 metros, por 2'47 de ancho y 2'70 de altura sobre el suelo lleno de escombros, y el menor, al Sud, de igual ancho y altura, tiene tan solo 3'70 metros de largo. Una pared de 30 centímetros de grueso separa estos compartimientos y una pared igual que existe en pié, separaba el mayor de ellos de otro que habia á su parte septentrional y que está cási enteramente destruido.

La galería occidental, corrida al parecer, pues no se notan huellas de paredes divisorias, tenia 2'20 metros de altura, y su longitud debia pasar de 14 metros, comprendiendo la de los tres compartimientos en que estaba dividida la antes descrita. De ella queda tan solo el extremo meridional con unos 3 metros de bóveda y otros tantos poco mas ó menos del muro que la cerraba por la parte de Occidente.

Las dos galerías se comunicaban por medio de las siguientes aberturas, practicadas todas ellas en la pared medianera, siendo de notar que la mas oriental no presenta abertura alguna en la pared opuesta, ni en las que separan sus distintos compartimientos. Dos arcos rebajados de poco mas de 3'30 m de anchura por uno de elevacion sobre el nivel del piso, formados con grandes sillares de piedra berroqueña, se abrian á uno y otro extremo de la galería, poniendo en relacion los dos compartimientos menores de que hemos hablado con la gran galería últimamente descrita. El compartimiento mayor central, lo verificaba por medio de tres anchos ventanales, de 1'30, 1'53 y 1'35 metros respectiva-

(1) *El Norte*, periódico, año III, n.º 631.—Gerona, 1871.

(2) Hay ocho fuentes, seis termales y dos aciduladas: sobre la composicion y propiedades de sus aguas puede verse á Quintanilla. *La Provincia de Gerona. Datos estadísticos*, pág. 121 y siguientes.

mente de anchura, procediendo de Norte á Sud y un metro de elevacion, separados entre sí por pilas de un solo bloque y cerrados tambien por tres grandes sillares.

Forma las paredes laterales de estas galerías hasta el arranque de la bóveda, en plena cimbra, un almohadillado hecho de sillares pequeños de forma rectangular, dispuestos en hileras perfectamente horizontales. El enlucido que las cubria, excepcion hecha de la bóveda, ha desaparecido casi por completo y va desapareciendo todos los dias por causa de la humedad del local, siendo hoy imposible hallar en él las inscripciones parietales que al parecer contenia y que inútilmente hemos buscado.

Tres agujeros, con restos de cañería de barro y plomo, se abren en medio de la bóveda del antes mencionado compartimiento central, correspondiendo casi exactamente á cada uno de sus tres ventanales. Daban salida al agua termal que dicho compartimiento recibia por estos conductos superiores, varias canales practicadas en el suelo de la galería mayor; el principio de uno de ellos se ve aun junto al segundo pilar de la ventana del centro, los demás han desaparecido. La direccion que sigue el que se conserva, como tambien los arcos rebajados que se abrian en la pared con que terminaban por el Mediodía las dos galerías, conservados en el muro que se construyó en la Edad media, (sus dimensiones son próximamente iguales á los dos antes descritos) (1), indican que lo restante del edificio se levantaba al Sudoeste del altozano, en la llanura que debajo de él se estiende, donde cabia ancho espacio á las múltiples dependencias con que la esplendidez y suntuosidad de los romanos, exornaban este género de construcciones.

Los restos descritos tenian por único objeto, en nuestro concepto, recoger, enfriar y distribuir las aguas termales. No otra cosa permiten suponer las circunstancias últimamente mencionadas y el ser sus aberturas tan bajas que, con claridad manifiestan no estar destinadas al tránsito público.

Un repartidor de aguas, en forma de cubo, hecho de ladrillo y cubierto de argamasa y varios conductos de aguas, en su mayoría abiertos en la peña ó asfalto del suelo, son las construcciones antiguas que se observan además en la loma donde existen las minas y en el camino que discurre al Sud de la misma.

Tales son los restos de termas romanas que posee el pueblo de Caldes de Malavella, exíguos en verdad, atendido el grandioso edificio, cuya existencia revelan y del que eran tan solo dependencias accesorias. El lujo y solidez de su construccion demuestra cual debia ser la magnificencia de estas termas.

Cortés y Lopez, que acierta acaso cuando refiriéndose al calificativo *Voconis* que tenia esta poblacion, dice: «de la familia Voconia quedan en España muchas memorias que se hallan á cada paso en las colecciones generales de inscripciones y en la española de Masdeu,» niega que su situacion corresponda á Caldes de Malavella, y se esfuerza en trasladarla al pueblo de La-Sellera, sito 16 kilómetros al Occidente de Gerona (2).

Aparte de que creemos suficientemente justificada la reduccion de la antigua *Aquis Voconis* al pueblo de Caldes, estimamos oportuno mostrar el ningun fundamento de la opinion sustentada por dicho autor. Apoyóla principalmente en que el rio *Bugante* ó *Buganzo*, que á su decir desagua en el Ter junto á La-Sellera, conserva el nombre de *Voconis*; y traza para la via romana dos distintos caminos, desde Cinniana, mansion anterior á Gerona, uno de los cuales pasa por esta última poblacion, y el otro, que la deja á la izquierda, va directamente á La-Sellera. Admite, sin embargo, que podria no ser así y que «las fuentes ó aguas Voconias» podian haber estado en Bruñola, pero «no en Caldes de Malavella, como opinó Weseling,» sin aducir en su contra razon alguna. Desde luego, y dando de barato que realmente el nombre del rio que cita sea derivacion del calificativo *Voconis*, lo cual no acertáramos á justificar, resulta que Cortés y Lopez anduvo mal informado cuando afirmó que el rio «*Bugante* ó *Buganzo*» se une al Ter junto á La-Sellera, pues el que lo verifica en dicho punto es la riera de Oссор, y el *Bugent* ó *Bugantó*, á que sin duda se refiere, pues no hay otros con este nombre en todo el país, es un afluente del rio Onyar que nace en los montes Gavarras, cerca de Montnegre, y se une al citado Onyar junto al pueblo de Fornells, pueblo mas de tres leguas distante de La-Sellera, y lugar precisamente en que el rio *Bugantó* está mas próximo á esta última pobla-

(1) Además de estos dos arcos, véase al lado de ellos en la propia muralla otro arco igual, indicio sin duda de una tercera galería, paralela á las anteriores.

(2) *Dic. geog. hist. de la Esp. antigua*, tom. I, pág. 240 y 253 y tom. II, pág. 145 y 146.

cion. Por otra parte, aunque en alguno de los caminos detallados en los itinerarios antiguos se omitan por olvido ó por cualquier otra causa, mansiones citadas en otras, no hay motivo para suponer la existencia de dos distintas vias romanas generales; sobre todo cuando las poblaciones en unos y otros mencionadas son las mismas, y cuando el aumento en el número de millas que separan una mansión de otra corresponde exactamente á las mansiones omitidas. Así, concretándonos á nuestro caso, vemos que el camino del itinerario que omite á Gerona, situa Aquis Voconis 24 millas despues de Cinniana, y los itinerarios de la Tabla de Pentinger y de los Vasos Apolinales *que citan en un mismo camino las tres mansiones*, sitúan á Gerunda en medio de las 2 á 12 millas respectivamente de una y otra, de modo que suponiendo en ellos la mansión intermedia y sumada la distancia, resultaría también exactamente distar Aquis Voconis de Cinniana 24 millas.

Además no admite duda que Cortés y Lopez se equivocó lastimosamente al señalar el trazado de esta parte de via romana, en sus *Notas al Itinerario de Antonino*, pues fijando la situación de *Aquis Voconis, Secerras y Prætorium*, en las poblaciones de La Sella, Arbucias y Hostalrich respectivamente, la hace describir una extensa semicircunferencia, que ninguna razón justifica, y que abiertamente contradicen las distancias señaladas en dichos itinerarios. Con efecto, desde Barcino á Prætorium, marca Cortés, conforme con los itinerarios, 27 millas romanas; equivalentes á 40 y  $\frac{1}{2}$  kilómetros, siendo así que de Barcelona á Hostalrich, siguiendo la línea férrea de Granollers, cuyo trazado se aproxima mucho al que seguía el camino romano, se cuentan 64 kilómetros, ó sea una tercera parte más. En cambio, si situamos, como creemos corresponde, la mansión de Secerras en Hostalrich, esta última distancia resulta casi exacta, puesto que equivale á las 42 millas romanas que señalan los itinerarios entre aquella mansión y la ciudad de Barcelona. Tampoco entre Arbucias y Hostalrich hay la distancia de 15 millas (22 y  $\frac{1}{2}$  kil.) señalada por los antiguos entre Secerras y Prætorium, al paso que entre Caldes de Malavella y Hostalrich, habiendo en cuenta las sinuosidades del terreno, y muy en particular la laguna de Sils sita entre estas dos poblaciones, le falta muy poco para alcanzar la propia distancia de 22 y  $\frac{1}{2}$  kilómetros, equivalente á las 15 millas que se señalan entre Aquis Voconis y Secerras. Que la via romana pasaba por Hostalrich es cosa comprobada, pues nos consta que el ingeniero civil D. Gabriel March, al construir una nueva carretera junto á dicha villa, la encontró y la atravesó á cosa de un kilómetro de ella, observando que su dirección iba recta á la misma.

Hasta aquí hemos procurado demostrar en cuanto cabe en estas materias que el pueblo de Caldes de Malavella ocupa la situación de la *Aquis Voconis* de los antiguos, según es al mismo tiempo el parecer de la mayor parte de los autores que de este punto se han ocupado. De entre estos, algunos sostienen que es al propio tiempo la *Aquæ Callidæ* que Ptolomeo situa en la región de los ausetanos, y Plinio nombra entre las poblaciones estipendiarias comprendidas en el convento jurídico cuya capital era Tarragona, sin que en apoyo de su aserto aduzcan unos más razones que el estar Caldes de Malavella en territorio ausetano y otros la graduación que señala Ptolomeo. En esta parte no acertamos á conformarnos con su opinión, pues nos repugna desde luego el hecho de que los antiguos designaran esta población con dos nombres propios diferentes, y creemos con Finestres, Hübner y los redactores del *Diccionario geográfico universal*, que la *Aquæ Callidæ* de aquellos autores antiguos, estaba donde se encuentra hoy la villa de Caldas de Montbuy, sita también en territorio de los antiguos ausetanos, y cuya existencia en aquella época es indudable por demostrarla las lápidas romanas allí encontradas, que publican los dos epigrafistas últimamente citados, algunas de las cuales dedicadas á Apolo y á la diosa Salud, muestran que los romanos usaban, como en nuestros días, de sus tan conocidas aguas termales.

Respecto á la graduación que á *Aquæ Callidæ* señala Ptolomeo, debemos decir que hallamos muy aventurado fundar en ella cálculo alguno, mucho más cuando su texto presenta en punto á las ciudades ausetanas tantas diferencias, que aun los dos textos, griego y latino, que continuó el padre Florez en el tomo XXIV de la *España Sagrada*, están disconformes como lo están entrambos con el que publicó Cortés y Lopez, y como veremos lo estarán todos ellos con otras ediciones de Ptolomeo. Así la mayor parte de los que hemos consultado sitúan *Aquæ Callidæ* más al Norte de Gerona, cuando debe estar más al Sud, ya se sitúe en Caldes de Malavella ó ya en Caldas de Montbuy, y, por lo que se refiere á la longitud, algunos textos colocan las citadas poblaciones en un mismo meridiano, al paso que otros sitúan *Aquæ Callidæ* más de un grado (unas diez y seis leguas) al Occidente de Gerona, favoreciendo con ello su correspondencia con Caldas de Montbuy. Por otra parte el mismo P. Florez

advierte en el lugar citado, que solo es prudente apoyarse en Ptolomeo para fijar la situación de un punto, cuando nada se descubra en contra, y da reglas para precaverse de los errores que abundan en los códices de este autor, uno de los cuales es que cuando cambia la latitud suele dirigirse de abajo á arriba, esto es, de Sud á Norte, al revés de lo que observamos resulta al señalar las latitudes ausetanas. Aun mas: del texto griego de Ptolomeo, publicado por Florez, se deduce un desórden completo al fijar la sucesion de las longitudes, correspondientes á cada una de las cuatro ciudades ausetanas que cita, siendo de notar que de sus mismas palabras parece desprenderse que seguia la direccion de Occidente á Oriente. Sea de ello lo que fuere, resulta que la graduacion de Ptolomeo no es dato tan deslindado y seguro que permita fijar la situación de Aquæ Callidæ en Caldes de Malavella.

Encontrándonos, por consiguiente, con dos distintas poblaciones antiguas; ambas en territorio ausetano, con baños termales, con monumentos romanos y con la denominacion principal de *Caldas* conservada hasta el presente: y así mismo con dos nombres antiguos que poder aplicarlos: hallamos mas natural que cada uno de estos nombres corresponda á una de ellas, que no el que una sola tuviera y fuera conocida por los dos á la vez; mucho mas cuando sin ningun antecedente histórico que á ello se oponga, hay motivos bastantes para afirmar que uno de estos nombres, *Aquis Voconis*, corresponde á Caldes de Malavella, y cuando es muy posible y aun probable que el otro nombre, *Aquæ Callidæ*, perteneció á Caldas de Montbuy.

Para la resolucion de esta dificultad, ninguna luz presta el texto de Plinio, que se limita á enumerar los aquicaldenses entre los habitantes de una ciudad estipendiaria, dependiente del convento jurídico de Tarragona, sin mira alguna á su determinada situación geográfica, y atendiendo tan solo á su calidad de estipendiarios, como dice muy bien Cortés y Lopez al comentarlo. Es, por otra parte, muy regular que los antiguos itinerarios no mencionen á Aquæ Callidæ, pues no tocaba en ella la via romana (como sucede con Caldas de Montbuy) y nombren, al contrario, á Aquis Voconis que era mansion de dicha via (como se verifica en Caldes de Malavella).

De tiempos mas modernos nada notable ostenta Caldes de Malavella. Su iglesia parroquial, cuyo abside se remonta á los siglos XI ó XII, manifiesta en su arquitectura que ha sido objeto de varias reconstrucciones, de las cuales la mas moderna es sin duda la de la fachada. Empotrada en ella, á la derecha de la puerta hay la siguiente inscripcion sepulcral, de poca importancia, escrita en caractéres góticos alemanes:

Anno Dni : M : CC : lx : septimo : sexto : idus : januarii :  
 hobiit berengarius lambardi : bene Deo confessus :  
 jacet in hoc tumulo berengarius lambardi vir bone memorie :  
 cuius anima consorcio scox : gaudeat in gloria paradissi : amen :  
 rogo te ora pro me et dic pater noster :

Conserva además algunos retablos con pinturas de regular mérito.

Respecto al calificativo de Malavella que tiene hoy, se han ideado distintas explicaciones, de las cuales opinamos ser la mas verosimil la de Cortés y Lopez que dice deriva de la voz árabe *alhama* y *vella*: esto es, baños ó aguas calientes, viejas ó antiguas.

JOAQUIN BOTET Y SISÓ.

Correspondiente de la Academia de la Historia.

# RESEÑA HISTÓRICA

DE LA LEGISLACION DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA (\*).

POR D. JOSÉ ANTONIO ELIAS.

## CAPÍTULO PRIMERO.

### PROVINCIAS VASCONGADAS.

#### I.

##### *Gobierno y leyes especiales de las Provincias Vascongadas:*

«Estas provincias, agregadas en un principio al antiguo reino de Asturias, pasaron á formar parte del de Navarra en la division que de sus estados hizo Sancho el Mayor, y continuaron bajo su dependencia hasta la muerte de Sancho III de Navarra, ocurrida en 1076, en que habiendo los navarros elegido por soberano al rey de Aragon, las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa aclamaron á Alonso VI de Castilla. Las discordias entre D.<sup>a</sup> Urraca y su marido Alfonso I de Aragon, dieron lugar á que se incorporasen otra vez al reino de Navarra; pero en 1200, cuando se separaron los navarros y aragoneses á causa de la muerte de aquel soberano, volvieron las tres Provincias Vascongadas á formar parte de la monarquía castellana. En medio de vicisitudes tan extraordinarias, debidas casi exclusivamente, segun parece, á la voluntad de los vascongados, conservaron un gobierno y leyes propias, viniendo en cierto modo á constituir tres pequeñas repúblicas dentro la corona de Castilla.

#### II.

##### *Gobierno y leyes de Álava.*

«Libre la provincia de Álava de la invasion sarracena, cada una de sus poblaciones fue una república independiente; y mientras que en las montañas de Asturias se estendia el espíritu guerrero y de reconquista, en aquel país no se pensaba en otra cosa que en defender la libertad conseguida, así contra las invasiones de los árabes, como despues contra las pretensiones de los reyes de Asturias.

«Las pequeñas repúblicas ó concejos del territorio de Álava, reunidas en el campo de Arriaga, formaron un estado soberano é independiente, estableciendo la famosa *Cofradía del campo de Arriaga* que con tanta autoridad se presentó despues. Componíase esta junta de los infanzones; hijosdalgo, ricos homes, caballeros y escuderos, del obispo de Calahorra, su arcediano, clero de la provincia,

---

(\*) Este trabajo forma parte de la obra que se está publicando con el título *Derecho civil general y foral de España*.

y los señores y demás alaveses. Reuniase cada año, y se elegían en ella cuatro alcaldes y jueces universales para el gobierno, durante el mismo, de los cuales el uno era siempre *Justicia mayor*, á quien competían las apelaciones y fallos definitivos. Nombrábase también para el gobierno militar y político un señor ó conde que servía de jefe de guerra.

«Prescindiendo de si Álava mantuvo su absoluta independencia durante los tiempos en que estuvo agregada á los reinos de Asturias, Castilla y Navarra, aparece por un instrumento y privilegio de 2 de abril de 1332 que los hijosdalgo de Álava y demás miembros de la cofradía de Arriaga otorgaron el señorío de Álava á la corona de Castilla, y renunciaron al derecho de reunirse en cofradía en el campo de Arriaga, ni en otro lugar alguno. El monarca castellano en premio de esta generosidad accedió á sus peticiones declarando entre otras cosas, que todos los hijosdalgo de Álava estuviesen exentos de todo pecho con los bienes que tuviesen en la provincia; que toda clase de contratos y juicios terminados ó empezados, estuviesen sujetos al fuero que hasta entonces habían gozado los alaveses; que el rey no pudiese enajenar el señorío de ninguna villa de Álava; que los hijosdalgo de Álava, tuviesen alcaldes hijosdalgos de Álava, con apelación á la corte; que fuese también hijo-dalgo natural de Álava el *merino ó justicia* que el rey pusiese en la provincia; que el merino no pudiese matar á ninguno sin queja de parte y sin sentencia de alcalde, ni prenderlo sin estos requisitos, á menos que fuese encartado, ó que cometiese delito por el cual mereciese pena en el cuerpo; que no siendo reo de pena corporal, el preso por queja de parte fuese luego puesto en libertad dando fianza de estar á fuero; y que los hijosdalgos y demás de la tierra gozasen del fuero de Soportierra con respecto á la libertad de impuestos, pero *en cuanto á lo demás y á la administración de justicia se gobernasen por el Fuero real*. (El quanto en los otros pleitos, é en la justicia, tenemos por bien que ellos, é todos los otros de Álava hayan el Fuero de las leyes).

«Los disturbios que afligieron el reino castellano dieron lugar á que varios pueblos de Álava se reuniesen, lo mismo que otros de Castilla, en *hermandades* para comun defensa de sus vidas y haciendas. La primera memoria de ellas en esta provincia es del siglo XIV. Pero estas hermandades ni habían sido generales ni autorizadas debidamente por los soberanos, ni tuvieron por objeto enlazar todos los miembros de la provincia en un solo cuerpo hasta el año de 1417, en que las villas de Vitoria, Treviño y Salvatierra, en razón á los muchos y graves delitos que se cometían así de noche como de día, formaron, con el objeto de lograr el oportuno remedio, una hermandad y un cuaderno de treinta y cuatro ordenanzas para su gobierno, que fue confirmado por Juan II en 6 de abril de dicho año, y despues por Enrique IV en 22 de marzo de 1458.

«En estas ordenanzas se arreglaba toda la economía pública; se fijaba la jurisdicción de los alcaldes ordinarios y de hermandad, y sus límites respectivos, y los delitos de hermandad y sus penas. Algunas de ellas parecen crueles. El que hurtase ó robase diez florines, debía ser ahorcado siendo villano, y si era hijodalgo empozado hasta que muriese. Si el robo era menor de dicha cantidad, se le cortaban las orejas, sin perjuicio de otras penas pecuniarias, y el resarcimiento de lo robado. Las talas de árboles y mieses eran también castigadas en ciertos casos con pena capital.

«Todas estas leyes y ordenanzas se anticuaron, pues Enrique IV tuvo por conveniente formar otras nuevas, á cuyo fin dió comision á varios sujetos de su confianza para que juntos con algunos procuradores y diputados de las hermandades estendiesen los reglamentos oportunos para su gobierno. Así se verificó en el congreso tenido en Rivabellosa en el año de 1467; y el cuaderno de las ordenanzas que allí se acordaron fue confirmado en el mismo año por dicho Soberano, y despues por los Reyes Católicos en 1488 y por Carlos I en 1537.

«En virtud de estas ordenanzas, por las cuales se ha gobernado la provincia hasta nuestros tiempos, se celebraban en ella dos juntas generales cada año, la una en 4 de mayo, y la otra en 18 de noviembre. La última se reunía constantemente en Vitoria, y la primera en el pueblo que la mayoría designase en la junta de noviembre. La constituía el diputado general que tenía la presidencia pero sin voto, los alcaldes y procuradores de las hermandades, el tesorero de la provincia y dos escribanos. Esta junta general durante su reunion reasumía todo el gobierno económico y político de la provincia, y nombraba en la reunion de noviembre dos *comisarios de provincia* que eran como superintendentes de todos los negocios políticos y económicos; y jueces supremos en las causas y casos de hermandad. Estos oficios, empero, perdieron la mayor parte de sus facultades con el establecimiento del de *diputado general ó maestro de campo* en el año de 1476. Desde entonces este fue el jefe superior de la provincia, al cual estaban subordinados todos los alcaldes y ministros de la her-

mandad; en calidad de juez supremo tenia tribunal separado en que daba audiencia á las partes en todos los negocios civiles y criminales; desempeñaba el gobierno económico y político cuando no estaba reunida la junta general; y como maestro de campo, en fin, era el jefe militar de la provincia y la autoridad superior á quien se comunicaban las órdenes del rey, ministros, consejos y chancillerías.

«Los alcaldes de hermandad eran en número de setenta y cinco, repartidos en las cincuenta y tres hermandades de la provincia. Estas los nombraban en 1.º de enero de cada año, y el diputado general los confirmaba. La jurisdiccion de estos alcaldes se estendia á los cinco delitos de incendios, hurtos, robos, muertes, y quemas y quebrantamiento de casas etc. Su oficio era anual, y terminado debian ser residenciados en junta general.

«Fuera de estos casos de hermandad, la administracion de justicia civil y criminal, se ha gobernado en Álava conforme al derecho, y leyes del reino y fueros municipales, en la parte en que no están derogados por aquellas en sus respectivos pueblos y villas.

### III.

#### *Gobierno y leyes de Guipúzcoa.*

«Nada se sabe con certeza acerca el gobierno antiguo de Guipúzcoa antes de formarse sus hermandades, aunque algunos suponen que tuvo el fuero de Sobrarbe, y otros el de Jaca. Incorporada definitivamente á la corona de Castilla en 1200, la primera noticia auténtica de su gobierno es la que nos suministra una real cédula de Enrique II de 20 de noviembre de 1375, en la cual se dice que en tiempo de Alonso XI estaba formada la hermandad de esta provincia. Continuando en ella los bandos y parcialidades, quiso dicho D. Enrique que se hiciese otra nueva hermandad, y habiendo comisionado al efecto su alcalde García Perez de Camargo, este añadió á los capítulos del cuaderno de la hermandad otros nuevos. Juan I, por real cédula de 18 setiembre de 1379, confirmó este cuaderno de ordenanzas. Posteriormente se hicieron en las mismas algunas reformas y adiciones por la provincia reunida en Güetaria con el corregidor Gonzalo Moro, á quien Enrique III comisionó al efecto en 1397. Enrique IV confirmó estas últimas ordenanzas, y añadió otras hasta el número ciento cuarenta y siete, que se insertaron en real cédula de 30 de marzo de 1457; y despues con otra de 4 de mayo de 1463 comisionó á cuatro letrados para que arreglasen en la mejor forma las leyes municipales de la provincia. Á este efecto se juntó la provincia en Mondragon, en 13 de julio del mismo año, con asistencia de los comisionados reales, los cuales formaron un nuevo cuaderno de doscientas siete leyes. En los años de 1469, 1479 y 1482 se dispusieron por la provincia nuevas leyes que fueron en seguida aprobadas por Enrique IV y los Reyes Católicos.

«Todas estas variaciones y la necesidad de poner la legislacion del país en el estado que exigian las circunstancias de los tiempos, dieron lugar á que en 1581 se pensase en formar una recopilacion de sus leyes; en consecuencia en 15 de octubre de 1583 se juntaron en Tolosa el corregidor de la provincia, con los alcaldes, diputados y algunos letrados, y arreglaron un nuevo cuaderno de las leyes y ordenanzas dispuestas hasta entonces y continuadas por los reyes de Castilla. Por no hallarse comprendidas en este cuaderno las posteriores ni las mercedes y privilegios particulares, tuvo por conveniente la provincia formar una nueva recopilacion, lo que ejecutó con grande acierto don Miguel de Aramburu, caballero muy instruido y distinguido del país en 1692, y con licencia real se imprimió en 1696, bajo el título de *Nueva recopilacion de los fueros, privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y ordenanzas de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*. Por esta recopilacion, á la que en 1758 se añadió un suplemento de varias ordenanzas posteriores, se ha gobernado la provincia de Guipúzcoa hasta nuestros tiempos.

«Esta recopilacion consta de cuarenta y un títulos, referentes principalmente al gobierno político y económico de la provincia, sin que contenga disposicion alguna acerca el derecho civil privado. En cuanto al penal, son notables por su crueldad algunas disposiciones dirigidas á reprimir y castigar los atentados contra la propiedad y buenas costumbres. Se imponia la pena de muerte al que hurtase en despoblado mas de diez florines, y se obligaba á los concejos y pueblos á pagar todo lo que se robaba por los caminos reales de su jurisdiccion. Considerando que los receptadores y encu-

bridores de malhechores son el fomento principal de los delitos, se les imponía la misma pena que á aquellos; castigándose severamente á los que les suministraban hospedaje, alimento ó armas. Los mozos y mancebas de los *acotados* ó encartados, eran considerados como protectores de estos criminales, y se les castigaba por primera vez esponiéndoles á la vergüenza desnudos con una soga á la garganta, y con una de las orejas plegada á raíz del casco, por la segunda vez cortándoles ambas orejas á raíz del casco, y por la tercera á muerte. La vagancia y la mendicidad en despoblado se castigaban severamente, imponiéndose hasta la pena de muerte á los reincidentes por tercera vez. También aplicaban los fueros esta pena á los reos de muerte ó heridas con alevosía, á los que construyesen ó usasen armas prohibidas, á los que forzaren vírgen ó mujer casada, á los incendiarios, á los que talaran árboles frutales y á los que cortaren los *barquines* ó fuelles de las herrerías. Finalmente á los testigos falsos, y á sus corruptores se les mandaba quitar los dientes, esto es, uno de cada cinco.

«En virtud de sus ordenanzas la provincia celebraba anualmente dos juntas, las que, despues se redujeron á una sola por decreto de 1677, la cual debia reunirse en 6 de mayo y, despues de la real provision de 1746 en 2 de julio en una de las diez y ocho villas que marcan los fueros; durando once dias que por acuerdo de la junta se redujeron á seis en 1710. Esta junta general se componia de todos los procuradores de los concejos que tenian voto en ellas.

«La misma junta nombraba para el despacho de los negocios y gobierno de la provincia varios oficiales.

«Entre ellos ocuparon preferente lugar los *diputados generales* que eran en número de cuatro, y debian ser vecinos de cada una de las cuatro villas en que por fuero debia residir el corregidor. El diputado general de aquella en que este debia tener su residencia en aquel año, en union con su adjunto y los dos primeros capitulares de la misma villa, formaban la *diputacion ordinaria* que entendia en todos los negocios de la provincia que no fuesen de la mayor entidad. Para estos debia convocarse la *diputacion extraordinaria* que se componia de los cuatro diputados generales ó en su defecto de sus adjuntos. Esta diputacion extraordinaria se juntaba dos veces al año, una por el mes de diciembre, y otra á principios de julio, que era la preparatoria de la junta general.

«Otro de los empleos distinguidos que nombraba la provincia era el *alcalde de sacas* que tenia á su cargo el vigilar que no se introdujesen ni exportasen géneros prohibidos. Su oficio era anual, y tenia á sus órdenes un escribano y guardas para la vigilancia.

«Para los negocios de justicia, además de los de alcalde de hermandad, habia setenta y tres alcaldes ordinarios que conocian en su territorio en primera instancia á prevencion con el corregidor, á cuyo tribunal habia apelacion de sus providencias judiciales. El oficio de corregidor, del cual consta la primera noticia en 1397, se hizo permanente en 1480, y además de corresponderle las atribuciones judiciales expresadas, era el presidente de todas las juntas generales y particulares de la provincia, aunque sin voto en ellas, comunicaba á los pueblos las órdenes del rey, recibia y aprobaba sus cuentas, y residia con la diputacion tres años en cada uno de los pueblos de San Sebastian, Tolosa, Azpeitia y Azcoitia.

#### IV.

##### *Gobierno y leyes de Vizcaya.*

«La provincia de Vizcaya, aun despues de su definitiva agregacion á la corona de Castilla, estuvo bajo el *señorío* hereditario de las poderosas y turbulentas familias de Haro y Lara, que si bien dependientes de los reyes, ejercieron ya por sí, ya con la concurrencia de los vizcainos, actos muy cercanos á la soberanía; sea que esto dimanase de la antigua constitucion é independenciam del señorío, como sostienen algunos, ó de la prepotencia de aquellas familias, y de las circunstancias de los tiempos que tenian hartamente menguada la autoridad real.

«Los disturbios civiles entre D. Pedro el Cruel y Enrique II, el enlace de D. Tello, hermano de este con D.<sup>a</sup> Juana de Lara, heredera del señorío, dieron lugar á que despues de la muerte de don Tello pasase el señorío al infante D. Juan, su sobrino, y que aclamado este rey bajo el nombre de Juan I, quedase perpétuamente incorporado el señorío á la corona de Castilla.

## V.

*Organización política, administrativa y judicial del señorío de Vizcaya.*

«Desde la mas remota antigüedad se reunia la provincia en junta general para tratar y resolver los asuntos mas graves del país. Este congreso se reunia ordinariamente cada dos años, y extraordinariamente cuando la necesidad lo exigia, convocándolo el corregidor en virtud de acuerdo de la diputación ó del regimiento. Tenian voto en las juntas los pueblos, representados por medio de uno ó mas apoderados que cada uno enviaba, y que acostumbraban ser sus fieles ó alcaldes. En el dia, señalado por el corregidor, los diputados, síndicos y secretarios se constituian *so el árbol de Guernica* y despues de verificada la entrega de los poderes, pasaban á deliberar en la sala contigua. Estas juntas se tenian á puerta abierta, permitiéndose la entrada al público, y para mayor publicidad, despues de tratarse los asuntos en castellano se explicaban en vascuence.

Además de estas juntas habia otras, llamadas de *merindades*, las que solian convocarse extraordinariamente para la sacristía de Santa María de Begoña, trasladándose despues de la primera acta á Bilbao. En estas tenia un voto cada villa; y sus decretos tenian la misma autoridad que los de las juntas generales, si bien algunas cosas estaban reservadas á estas.

«El gobierno económico y administrativo estaba á cargo de la *diputación general*, compuesta del corregidor y los diputados generales, nombrados por la junta general. Sus atribuciones como á cuerpo administrativo eran: la recaudación y distribución de los arbitrios del señorío, cuyas cuentas se imprimian y sujetaban á la aprobación de la junta general de Guernica; el disponer los servicios de mar y tierra pedidos por el rey; el atender á la defensa de la costa y á la conservación de sus fuertes; y entender en fin, gubernativamente en otros puntos, asistiendo aunque sin voto, uno á lo menos de los síndicos.

«Presididos tambien por el corregidor los mismos diputados con los seis regidores, creados por cédula del año 1500, formaban el *regimiento*, que se celebraba una vez al año y cuando la diputación lo tenia por conveniente. Cada pueblo ó república tenia sus particulares propios y arbitrios, de los cuales disponia con independencia del cuerpo general, rindiendo sus cuentas al corregidor ó á su teniente.

«La administración de justicia estaba confiada en lo civil al antiquísimo magistrado, conocido con la denominación de *alcalde del fuero*, que conocia en cada merindad á prevención con el corregidor ó su teniente general; y en lo criminal á estos últimos. De los alcaldes habiaalzada al *juez mayor de Vizcaya*, ó para el mismo corregidor, de quien ora conociese en primera ó segunda instancia se apelaba ó para aquel ó para la diputación general, pudiendo nuevamente apelarse de esta en los negocios de mayor cuantía para el propio juez mayor. Dicha diputación conocia además en primera instancia de las informaciones de nobleza y limpieza de sangre.

## VI.

*Leyes del señorío de Vizcaya.—Análisis de sus disposiciones.*

«La legislación primitiva de Vizcaya parece haber sido consuetudinaria, sin que conste establecida en ningun código escrito hasta el año 1342. En él, reunida la provincia con sus Sres. D. Juan Nuñez y D.<sup>a</sup> María Diaz de Haro en Guernica, se manifestó la necesidad de tratar cuáles eran los fueros de Vizcaya para que quedase establecido lo que entonces eran y serian en adelante; y al efecto arreglaron treinta y siete leyes sobre diversos puntos, así relativos á sus respetos con el señor, como á la administración de justicia privada. Este primer código fue confirmado por Juan I, siendo infante en 21 de junio de 1376.

«Este mismo infante y señor de Vizcaya, en un privilegio concedido á la villa de Bilbao en 11 de enero de 1372, recopiló casi todos los fueros antiguos de Vizcaya con tal estension y claridad, que parece hecho como para gobierno universal de los demás pueblos.

«Con esta legislación, parte consuetudinaria y parte escrita; en parte comun, en parte propia de los pueblos particulares, continuó gobernándose el señorío hasta 1452, en que se formó un código mas completo y general, en cuya introduccion se lee que sus fueros hasta allí eran de albedrío y no escritos.

«Por último, en 5 de abril de 1525, reunidos so el árbol de Guernica el corregidor, caballeros, escuderos, hijosdalgo del señorío, y los fieles, procuradores de las ante-iglesias, manifestaron que el fuero antiguo contenia cosas que habian caido en desuso, al paso que faltaban otras necesarias por las circunstancias de los tiempos, ó que el uso habia ya sancionado. Por estas razones y para evitar, segun dijeron, la necesidad de justificar en juicio la observancia de los fueros, y los litigios que de esto se seguian, nombraron catorce sujetos letrados é inteligentes, para que, junto con el corregidor, reformasen y adicinasen el fuero antiguo. Evacuado este encargo en 21 de agosto del mismo año, fue aprobado por la junta general el nuevo código con el título de *Fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres del M. N. y L. Señorío de Vizcaya*. En 1527 lo confirmó Carlos I y despues algunos de sus sucesores.

«Consta este código de treinta y siete capítulos, cuyas leyes tratan de la organizacion gubernativa y social del señorío, del orden de proceder civil y criminalmente y del derecho privado. Son tan notables y curiosas sus disposiciones que no podemos resistir al deseo de hacer un breve análisis de las mismas.

«La idea predominante que sirve de base á las leyes de Vizcaya es la conservacion de los bienes raíces en las familias.

«En las ventas de esta clase de bienes, no solo se da á los parientes por la parte del tronco de donde proceden, ó sea á los *profincos tronqueros*, como los llama el fuero, el derecho de retracto, sino que para asegurarlo y facilitarlo, está mandado que se pregone la venta en la ante-iglesia al tiempo de la misa conventual; que compareciendo los profincos, se tasen los bienes por peritos de ambas partes; y que escediendo la tasacion de 1000 maravedises, deba únicamente el retrayente pagar de contado el tercio, gozando los plazos de seis meses y un año para los dos restantes.

«Con respecto á las donaciones y últimas voluntades, las leyes de Vizcaya conceden amplia libertad al padre para dejar por donacion ó testamento todos sus bienes á uno de sus hijos ó descendientes legítimos, apartando algun tanto de tierra, poco ó mucho, para los demás. Empero, el que no tuviere hijos, solo puede disponer por donacion ó testamento de los muebles, reservándose los raíces para los profincos tronqueros, y si no hubiese muebles solo del quinto de los raíces para su alma, debiéndose deducir del mismo precipuamente los funerales y legados.

«Los testamentos deben otorgarse ante escribano, pero es muy notable el privilegio concedido á los habitantes de la parte montañosa de poder testar sin él de palabra en presencia de dos *hombres buenos* y *una mujer*, los cuales deben declarar la voluntad del testador en presencia del juez ordinario y con citacion de los herederos abintestato, dentro los plazos y en el modo que prefija el fuero para evitar fraudes.

«Consecuente á los mismos principios, la sucesion abintestato es troncal, defiriéndose los bienes derivados por línea paterna y materna, á los parientes de donde dependan tales bienes.

«La misma idea domina tambien en el estado conyugal. Así es que al paso que las leyes hacen comunes por mitad entre marido y mujer todos los bienes que ambos posean y adquieran, tenga el uno muchos y el otro pocos, en el caso de quedar hijos á la disolucion del matrimonio; por el contrario no existiendo hijos, solo puede el cónyuge sobreviviente recobrar el dote ó propiedad que ha aportado al matrimonio, conservar la mitad de lo ganado y mejorado durante el mismo, y gozar manteniéndose en el estado de viudez, el usufructo de la mitad de los bienes del difunto durante el año de luto, con la circunstancia empero, que no puede cortar los árboles de pié, y de las ramas solo lo que necesite para su consumo.

«El padre ó madre sobreviviente son los legítimos tutores de sus hijos mientras no contraigan matrimonio. Empero los mayores de diez y ocho años pueden obtener la administracion de sus bienes, probando ser idóneos para desempeñarla.

«Son objeto de las leyes del código vizcaino, el fomento de la agricultura, de las *ferrerías*, industria muy estendida en el país, y la formacion y conservacion de los caminos públicos y privados. En todos estos puntos el interés particular se halla subordinado al público. El roble y fresno deben plantarse á doce brazas de la casa ó heredad vecina, el nogal á seis y los frutales á braza y media.

Para hacer edificio es lícito trasportar los materiales por la heredad ajena. Los propietarios están obligados á facilitar el terreno necesario para la construccion de caminos de comunicacion de las heredades, previa indemnizacion.

«En la parte criminal son muy notables las garantías que los fueros de Vizcaya conceden á los naturales. No puede hacerse pesquisa de oficio sino por los delitos de robos, hurtos, fuerzas de mujer, muerte de extranjero que no tenga pariente en la tierra, y contra los que salen en los caminos, alcahuetes, mujeres escandalosas, falsificadores de moneda, testigos falsos, herejes, blasfemos y reos de lesa majestad; ni procederse á la captura del acusado, excepto en los delitos expresados, ó en el caso de ser hallado con *cuero de carne*, esto es, infraganti, ó dentro las veinte y cuatro horas de cometido el delito, sin llamarles so el árbol de Guernica, emplazándoles por pregones para que se presenten en la cárcel del señorío. Los contumaces debian ser condenados y encartados como rebeldes, ejecutándose la sentencia cuando fuesen hallados.

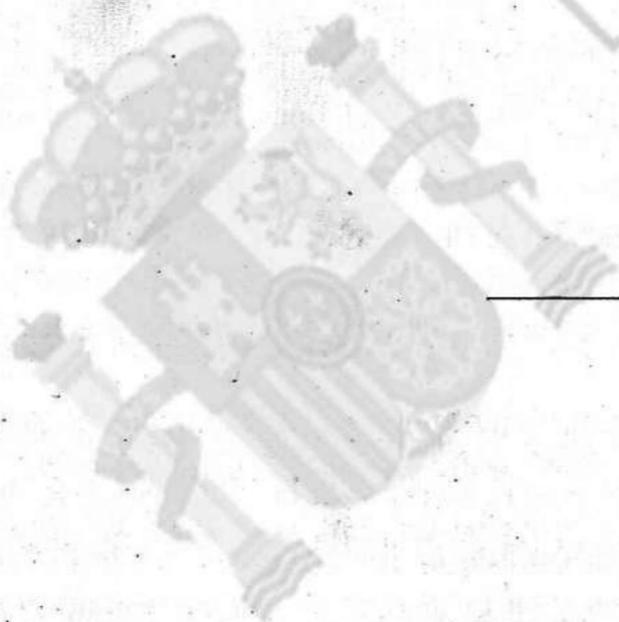
«Las leyes forales mandan asimismo que se suelte al reo, mediante fianza, siempre que lo permita la naturaleza del delito.

«Siendo considerados los vizcainos como á hijosdalgo, no podian ser puestos á tormento sino en los delitos de herejía, lesa majestad, falsificacion de moneda y sodomía.

«Por último, es digno de notar que en los delitos de robo y muerte ó herida alevosa, los fueros disponen, que bastan los indicios para condenar al reo á la pena ordinaria, aunque sea la capital. En los otros delitos empero, los indicios solo bastan para condenar á una pena extraordinaria.

(Se continuará).

MINISTERIO DE CULTURA



# REGLAS PARA CONOCER Y DISTINGUIR LAS MEDALLAS Y MONEDAS FALSAS DE LAS VERDADERAS ANTIGUAS.

De la misma manera que se ha generalizado la afición al estudio de los objetos antiguos y en especial á las medallas y monedas, se han aumentado tambien los falsificadores de éstos monumentos de la antigüedad. Es cosa tan general en el dia la falsificación de todo género de objetos antiguos y se imitan con tal perfección, que se hace indispensable que los anticuarios y aficionados los examinen con detenimiento para cerciorarse de su verdadera autenticidad. En todas épocas ha habido falsificadores mas ó menos hábiles; las ciencias y las artes abren un estenso campo al falsario para ejercer su industria, con bastante buen resultado desgraciadamente, y por el adelanto de estas se ha conseguido fabricar objetos de muy dudosa procedencia.

Para evitar en lo posible que la buena fe de los aficionados sea sorprendida y en vez de adquirir objetos auténticos adquieran los apócrifos y de ningun valor, no he titubeado en publicar estos apuntes, suplicando á quien los examine pase por alto su forma y no se fije en su lenguaje, cuyas dotes son mas bien propias de los buenos publicistas que de un simple aficionado á la numismática.

No ha faltado quien haya escrito sobre esta materia, pero como llevo dicho, las ciencias y las artes abren por su adelanto tan ancho campo que la considero interminable por mucho que sobre ella se diga.

El primero que se ocupó de la manera de distinguir las medallas antiguas de las contrahechas fue el Padre Jobert en su tratado *Science des médailles*. Beauvais publicó una disertación sobre la misma materia, y el *Manuel de numismatique* de Mr. Hennin, está lleno de provechosas observaciones.

## DE LOS FALSIFICADORES.

Hacia el año de 1540 aparecieron asociados los dos célebres falsarios Alejandro Bassiano y Juan José Cavino, llamados los Paduanos.

Los cuños que grabaron estos falsificadores del siglo XVI fueron regalados á la biblioteca de Santa Genoveva por Mr. Lecoinge que los poseía, los cuales se conservan en la biblioteca real de París.

Dervieux se hizo célebre tambien dedicándose á la falsificación de toda clase de medallas, y en especial á los medallones.

Tambien lo fueron Cogornier y Carteron, pero sus medallas fueron hechas mas á la ligera. El primero se dedicó con preferencia á las de los reinados de Valeriano y Galieno.

En el Gabinete Pellerin existen un sinnúmero de medallas falsas, obras todas de Laroche.

Se fabricaron en Madrid medallas muy raras que fueron vendidas al infante D. Gabriel.

Á los falsarios ya nombrados pueden agregarse los nombres de Galli, Becker, Caprara, Saintot, Webert y otros muchos que con mas ó menos habilidad probaron la destreza de su buril.

## MEDALLAS FUNDIDAS.

Al revisar una medalla lo primero que debe examinarse es si ha sido fundida ó acuñada; si es fundida puede haberlo sido por falsarios antiguos ó modernos, en cuyo caso es un objeto inútil para el numismático.

A simple vista es fácil conocer si una medalla ha sido fundida, teniendo presente que los tipos por este medio no sacan jamás la corrección y limpieza de las acuñadas.

Los falsarios modernos han sabido sin embargo valerse de medios eficaces para ocultar el aspecto del metal por medio de la patina.

En tiempo de algunos emperadores romanos se fabricó moneda fundida, la cual circulaba libremente, y hay razones fundadas para creer que estos ordenaron clandestinamente este método de fabricación por sus miras particulares. — *Consúltese Le cabinet de l'amateur, pág. 389, año de 1842, y á Herodoto, Plinio y Didon.*

El metal fundido, despues de frio adquiere mas volúmen y es menos denso que el batido; teniendo en cuenta esta verdad y habiendo duda de si una medalla ha sido acuñada ó fundida, siempre que sea de cobre rojo, por medio del peso específico se podrá uno cerciorar del método de fabricación empleado. Si el peso específico del metal nos da 8'788, en ese caso la medalla ha sido fundida; pero si nos da de 8'90 á 8'96, entonces prueba que ha sido acuñada.

Esta operacion es mas complicada en las de cobre amarillo ó bronce, porque se hace indispensable conocer la aleacion, en cuyo caso únicamente tiene aplicacion el peso específico.

El molde empleado para fundir medallas, bien sea de barro, de arena ó de cualquier otra sustancia, por muy bien ajustadas que estén sus dos mitades, luego que se saca la medalla, se observa en su borde una señal que no puede desaparecer sin el auxilio de la lima. Para dejar estos bordes lo mas semejantes al de las verdaderas antiguas se valen los falsarios del método siguiente: igualan todo el contorno con una lima, lo repasan con otra mas fina despues, lo bruñen con un trozo de madera dura y por último con un clavo oxidado ó cualquier otro pedazo de hierro en el mismo estado, liman de nuevo todo el borde, adquiriendo poco á poco un aspecto verdaderamente antiguo; si el borde lo desean corroido, entonces usan la cera y el ácido nítrico.

En esta clase de medallas son dignos de atencion los tipos y leyendas: si la superficie es irregular y los contornos de los grabados no se encuentran marcados con franqueza y seguridad, es probable que la medalla sea fundida; tanto mas, cuanto que los falsarios para fundir las piezas se sirven de las auténticas á flor de cuño.

## MEDALLAS ACUÑADAS.

Se han grabado cuños falsos con mucha perfeccion; mas por efecto sin duda de no conocer á fondo el arte antiguo, incurrieron en ciertos defectos que acusan su fraude, defectos que aunque insignificantes al parecer, han sido suficientes para poner en claro la falsedad de la obra.

Fijando nuestra atencion en las obras de los Paduanos observamos que el cordón está grabado con tan poco esmero que los puntos que lo forman difieren mucho en el relieve.

Las letras casi todas tienen tendencia á la forma cuadrada, es decir, tan altas como anchas, esto se nota principalmente en las enes; son mas estrechas que altas las aes y muy abiertas de abajo las emes.

La circunferencia de estas piezas es por regla general muy redondeada.

Sus obras fueron ejecutadas en cobre rojo y en latón de muy mala calidad.

Jamás patinaron sus medallas y si alguna se encuentra de este modo no es mas que una copia de las que aquellos fabricaron ó patinada por algun falsario.

Comparado el trabajo de estos artistas con las medallas verdaderamente antiguas, se notará cierta diferencia de estilo en los tipos y alguna pesadez en los ropajes.

Generalmente se da el nombre de medallas Paduanas á fundiciones groseras que no pueden engañar á nadie, siendo así que las acuñadas por estos exigen para su ejecucion mucha inteligencia y habilidad.

Muchos tienen la idea de que las medallas Paduanas, propiamente dichas, son menos pesadas en igualdad de módulos que las verdaderas antiguas, sin tener en cuenta que los antiguos carecian de ley monetaria en cuanto al peso y nunca combinaron este con el tamaño; de la verdad de esto cualquiera se convencerá si toma cierto número de grandes broncees por ejemplo, y compara el peso de unos con otros.

Miguel Dervieux se dedicó á acuñar medallones muy gruesos en bronce con grandes rajaduras y lipos muy recortados.

Cogornier acuñó las de los tiranos de los reinados de Valeriano y Galieno.

Por regla general, las medallas falsas adolecen de gran relieve en los tipos y leyendas, y casi todas están á flor de cuño.

### MEDALLAS DEL MISMO CUÑO.

Dos medallas que por su mucha semejanza parezcan tiradas con un mismo cuño hacen sospechar que una de las dos sea copia de la otra. Si despues de examinadas con alguna detencion no cabe duda de su igualdad matemática y se creyeran auténticas, puede hacerse sobre ellas la siguiente prueba: En una balancita de pesar oro, y lo mas fina posible, se pesan las dos, colocando cada una de ellas en un platillo, y la que mas pese es la auténtica, por la razon que antes dí hablando de las fundidas sobre la densidad del metal, deduciendo que la una ha sido reproducida por la otra.

Puede suceder muy bien que las dos pesen lo mismo, en este caso no cabe duda que las dos han sido reproducidas por otra igual, y entonces deben considerarse como falsas.

Lo que no dudo es la existencia de dos medallas iguales fundidas por falsarios antiguos, pues si el molde era de barro cocido, es fácil comprender que en él pudieran vaciarse mas de un ejemplar.

### MEDALLAS RESELLADAS.

Para esta operacion buscan los falsarios medallas antiguas borradas, y las someten á la presion de un cuño moderno con el fin de imprimirles nuevos tipos y leyendas.

Es uno de los medios mas difíciles de descubrir, y hay que tener en cuenta lo dicho respecto á las medallas acuñadas.

El relieve de esta clase de piezas ó es muy fuerte ó muy flojo, los tipos y leyendas salen muchas veces incompletos, efecto del mas ó menos aplomo con que reciben la impresion.

Existen, sin embargo, muchas medallas auténticas que adolecen del mismo defecto, como sucede con las de Galieno y otros.

Téngase presente lo muy correcto de las leyendas.

### MEDALLAS AJUSTADAS.

El medio de que se valen los falsarios para falsificar sus medallas, y mas difícil de conocer, es el de ajustar dos medallas de distinta época.

Se reduce á limar dos hasta la mitad de su grueso, y despues de bien preparadas unir las por medio de un mastic especial ó soldadura; de esta manera se comprende que puedan formarse medallas rarísimas y únicas.

Para descubrir esta superchería debe examinarse el canto, y en caso de estar el ajuste hecho por medio de soldadura se notará la diferencia de color que hay entre esta y el metal de la medalla.

Si están unidas por medio de un mastic, téngase en cuenta que este ocupa espacio entre ambas, y con limpiar un poquito el borde por un lado y fijarse se notará una rayita que es el mastic, el cual sigue por todo el contorno de la pieza; colóquese esta vertical sobre una mesa, y en la misma rayita se pondrá un instrumento cortante como un cuchillo ó formon, dése un fuerte golpe á este, y se verán desprender las dos mitades.

Esta clase de piezas suelen estar patinadas para cubrir la union.

Como quiera que no es lo probable que el borde de las dos despues de unidas viniera perfectamente, se habrá hecho indispensable el retoque y la imitacion del antiguo por los medios que antes indiqué.

El estilo del grabado y caracteres de las leyendas por su diferente época hacen descubrir esta superchería.

## MEDALLAS FORRADAS.

Se da este nombre á las que á simple vista parecen de plata ú oro, y cuyo interior es de cobre ó hierro.

Es opinion muy seguida que los falsarios de nuestros dias no han podido fabricarlas con la perfeccion que lo hicieron los antiguos, y por consiguiente es muy probable que todas ó la mayor parte de estas sean antiguas; sin embargo, sé de un extranjero que posee un secreto para imitar las medallas antiguas forradas tan admirablemente, que el que ignore su procedencia es fácil que las tenga por auténticas.

Cuanto mas delgada sea una medalla tanto mas difícil se hace su falsificacion. De aquí resulta que muchos emperadores romanos determinaron que se fabricara la moneda de plata y oro muy delgada, con el fin de que los falsarios no las pudieran falsificar.

Dada una moneda ó medalla forrada debemos establecer alguna regla que pueda descubrirnos si es obra de falsarios antiguos ó modernos. El método mas seguido es que si examinado su interior resulta ser de laton es obra moderna, pero si este fuera de hierro ó cobre rojo, entonces es antigua.

Existen tambien medallas y monedas plateadas y doradas; tenemos el peso específico que descubrirá su falsedad.

## MEDALLAS GALVANIZADAS.

Por medio de la electricidad galvánica se reducen la mayor parte de los metales de sus sales, y pueden estos depositarse sobre superficies determinadas.

Si sacamos un molde de una medalla antigua con gutapercha, estearina ú otra sustancia á propósito, y hacemos depositar en su superficie un metal, se concibe perfectamente que con este depósito tendremos una copia exacta del original, y solamente de una de sus mitades; obtenida la otra mitad por el mismo procedimiento, y soldadas ambas, venimos á parar al mismo caso de las ajustadas.

Las galvanizadas carecen absolutamente de sonido cuando en vez de soldar las dos mitades se unen estas por la reduccion del metal por medio de la pila, á causa de quedar vacíos en el interior. El peso específico es un medio muy seguro tambien para las que se sospechen falsificadas por la galvanoplastia.

Los detalles en estas medallas son finísimos, y en un todo iguales al original.

## MEDALLAS CONTORNEADAS.

No ha llegado á mi noticia que hayan sido falsificadas esta clase de medallas, pero no dudo que sea posible.

## MEDALLAS DE PLOMO.

Son una clase de medallas las de plomo, que se miran con cierta prevencion.

Que existen auténticas no cabe duda, y se supone sirviesen como de entrada en los espectáculos públicos.

Las hay de todos módulos; romanas, griegas, bizantinas y coloniales; yo mismo encontré una de Ventipo, la que despues de haber perdido pude recuperar de un chico que con ella jugaba, y que por desgracia hubo de estropear bastante.

Existen muchos téseras en este metal, y es de suponer que como moneda se acuñara en tiempos escepcionales y de necesidad.

Se distinguen las medallas de plomo antiguas en las incrustaciones blancas ó amarillentas y en que no se note en su superficie señal de haber sido retocada con herramienta.

## MEDALLAS IMAGINARIAS.

No contentos los falsarios con reproducir lo que existe, llegaron á fabricar lo que jamás existió.

Su imaginacion creó, inventó y reprodujo lo que no fue; ejemplo de esto tenemos en muchas medallas y entre ellas las de Menelao en el caballo de Troya, una imperial con la leyenda VENI VIDI VICI, Escipion en su carro de triunfo, Annibal delante de los muros de Roma arrojando una flecha con esta leyenda, ACCIPITE y otras muchas.

Mi apreciable amigo el Sr. D. José Galiano conserva una de M. T. Ciceron y yo otra de Numa, ambas de la misma escuela y sin pretensiones por parte del que las fabricó de quererlas hacer pasar como antiguas.

De lo espuesto se deduce que toda moneda ó medalla fundida y en cuyo borde se note señal de soldadura, gran relieve en las impresiones, leyendas demasiado correctas, tendencia en sus caracteres á la forma cuadrada, estilo en el conjunto que haga sospechar de su autenticidad, tipos recordados, pesadez en los paños de las figuras, etc., puede de seguro tenerse por falsa.

El peso específico es un medio muy poderoso del cual y en casos determinados debe valerse cualquiera para esclarecer su duda.

Para con mas seguridad hacer esta distincion es de mucha utilidad poseer conocimientos de grabador, sistemas de acuñacion, modo de fundir, algunas nociones de física y química y sobre todo del arte antiguo, historia y cronología.

Niegan algunos la posibilidad de imitar con perfeccion las patinas antiguas, pero no es así; no solamente se imitan bastante bien, sino que se confunden con las verdaderas antiguas tanto en el color como en su brillantez.

## RESTAURACION Y CONSERVACION DE LAS MEDALLAS.

Antes de colocar una medalla en el monetario debe clasificarse. Con frecuencia muchas medallas se encuentran cubiertas de ciertas incrustaciones calcáreas ó de óxido, que cubren los tipos y leyendas. Las de cobre y plata que se encuentren de este modo, se colocan al fuego sin enrojecerlas, así que se hallan suficientemente calientes se sumergen en agua ligeramente acidulada con ácido sulfúrico; es bueno repetir esta operacion hasta que la medalla quede sin incrustaciones, despues de lavadas bien en agua clara se secan perfectamente con un paño. Tambien es bueno poner las medallas por algunos dias en aceite comun.

Para los pequeños bronces es muy bueno envolverlos uno por uno en hoja de estaño y cocerlos por espacio de quince á veinte minutos en un cuartillo de agua, en la que se habrá puesto de antemano un gramo de heces de vino y dos de cremor tártaro.

El vinagre con algunas gotas de ácido sulfúrico es muy bueno para las medallas de villon, basta sumergirlas en esta composicion por espacio de doce minutos.

Se emplean tambien el amoniaco líquido, el ácido clorídrico, la sal amoniaco, el ácido tártrico, y el espíritu de vino.

Luego que la medalla ha sido sometida á la accion de estos ingredientes debe frotarse con un cepillo, á fin de hacer saltar la incrustacion. Es indispensable despues lavarlas con agua clara cuidando de secarlas bien.

Limpia ya una medalla, debe prevenirse su conservacion particularmente en las de cobre, pues las de plata y oro no las necesitan. A mi ver el mejor medio es el de darles una ligera mano de

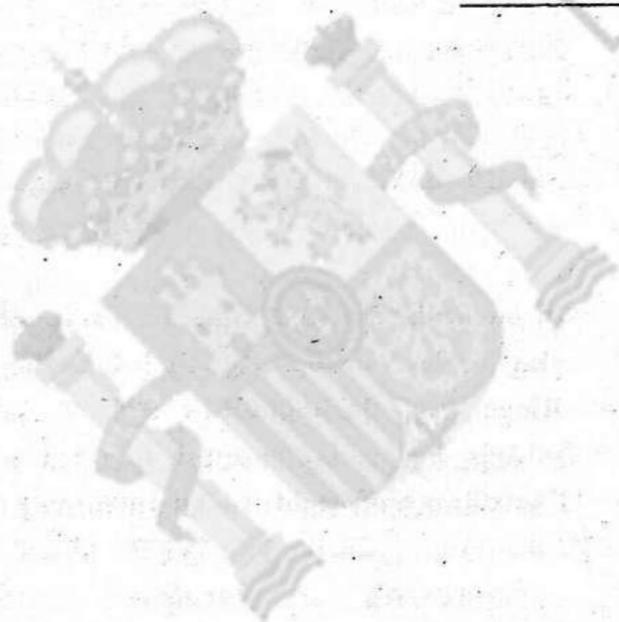
aceite secante de linazas, cuidando de quitar el escedente con un paño, pues con quedar untada muy ligeramente basta, se deja secar y se guarda; de esta manera se obtiene un barniz tan sumamente delgado y trasparente que no desfigura en nada los mas delicados detalles, haciéndose imposible la oxidacion por la humedad.

Es muy reprehensible la costumbre que algunos tienen de limpiar las medallas por medio del ácido nítrico, frotándolas con arena ó calentándolas hasta el rojo; son medios muy violentos, cuya accion se estiende no solo á la suciedad que las recubre, sino al mismo metal que atacándole lo deteriora. *Regla general*; para limpiar una medalla, no es necesario quede brillante el metal, sino privado de toda materia estraña.

Corral Rubio.

JUAN DE DIOS AGUADO.

MINISTERIO  
DE CULTURA



# CRÓNICA GENERAL.

El director de la Biblioteca Nacional, D. Cayetano Rosell, ha adquirido los manuscritos autógrafos de tres comedias de Lope de Vega, una de ellas inédita, y las otras dos impresas con muchas variantes. Es una adquisición de verdadera importancia para la literatura castellana.

El Gobierno ha comprado la biblioteca del célebre médico Sr. Hernandez Morejon en la cantidad de treinta y ocho mil reales, habiendo sido adquirido tambien el busto de aquel distinguido facultativo.

El Sr. Cánovas del Castillo ha enviado á París al Sr. Rodríguez Villa, individuo del cuerpo de archiveros, bibliotecario y anticuarios, con encargo de copiar un manuscrito muy interesante que existe en la Biblioteca Nacional. Este manuscrito es la segunda parte de la *Historia de Felipe II*, escrita en español por D. Luis Cabrera de Córdoba. La Biblioteca ha puesto á disposicion del enviado esa preciosa obra, contra un recibo dado por el embajador de España. La obra será impresa en Madrid para completar la publicacion de la *Historia de Felipe II*, de la cual solo habia visto la luz la primera parte.

El primer número de la *Revue historique*, dirigido por Mrs. Monod y G. Fogniez, contiene las siguientes materias: *Du progrès des études historiques en France depuis le XVI siècle*, por G. Monod; *Du régime municipal dans l'Empire romain aux deux premiers siècles de notre ère*, por C. Duruy; *Études critiques sur les historiens de la première croisade, de l'ouvrage anonyme intitulé Gesta Francorum et aliorum Hierosolymitanorum*, por C. Thurot; *Granvelle et le petit Empereur de Besançon, (1548-1558), un épisode de la vie municipale et religieuse au XVI siècle*, por A. Castan; *Saint-Simon et Dubois, d'après les Mémoires de Saint-Simon et des correspondances du temps*, por A. Chéruel; *La mission de Custine le jeune à Brunswick, d'après des documents inédits*,

por A. Sorel. Además de estos artículos contiene una escogida seccion de variedades, miscelánea y boletin bibliográfico.

Mr. L. Buron ha publicado recientemente una *Histoire abrégée des principales literatures de l'Europe ancienne et moderne*.

Se ha publicado el primer volumen de la obra *Vie et Poésies de Soffrey de Calignon, chancelier du roi de Navarre*.

Mr. Fustel de Coulanges ha leído en la Academia de ciencias morales y políticas de París su trabajo sobre las *Institutions politiques au temps de Charlemagne*.

En breve principiará la publicacion de la *Biblioteca de autores aragoneses*, que se propone dar á la estampa la diputacion provincial de Zaragoza, imprimiendo las obras mas notables, tanto históricas como de amenidad, debidas á la pluma de los escritores antiguos y modernos del reino de Aragon. De las primeras que verán la luz, segun nuestras noticias, son la *Crónica latina y española de san Juan de la Peña*, tantas veces citada por Zurita, y las poesías del célebre Pedro Lisian de Riaza, que floreció en el siglo de oro, inédita la primera, y las segundas nunca coleccionadas y tambien inéditas en su mayor parte.

La revista *L'Explorateur*, correspondiente al 24 de febrero último, tambien publica noticias relativas á los guanches de las Canarias.

El popular escritor D. Antonio Trueba está escribiendo un libro descriptivo de los usos y costumbres del país vascongado.

Se ha puesto á la venta una obra titulada *Paseo por España, Relacion de un viaje á Cataluña, Valencia, Alicante, Murcia y Castilla*, escrita por la condesa de Gasparin. Forma un tomo en 4.º de mas de 300 páginas.

En el número de 1.º de enero de 1875 de la *Revue des Deux mondes*, Mr. Jules Soury ha publicado un juicio crítico de la obra titulada: *Une fille du roi d'Égypte*, de M. G. Ebers.

\*  
\*\*

El Museo Arqueológico de Madrid ha adquirido la magnífica colección de antigüedades romanas y de la Edad media, que perteneció al Sr. Caballero Infante.

\*  
\*\*

Hace poco Herr V. Loeher ha leído en la Academia de Munich una Memoria acerca de los guanches de las islas Canarias, pueblo que rechazó durante un siglo á todos los invasores, y el cual descende de los vándalos. Loeher asegura que los vándalos ó godos se establecieron en dichas islas en el siglo VIII. Había entonces en estas un pueblo salvaje, muy débil é ignorante, al que desde luego subyugaron; mas por varias causas aquellos vándalos degeneraron, olvidando las artes y retrocediendo al paganismo germano. No obstante, conservaron rasgos y costumbres tudescos hasta la llegada de los genoveses en el siglo XIII, quienes vieron habitantes de blanca tez, pelo rubio, juntamente con otros morenos y de negra cabellera. Los cráneos guanches, medidos por Loeher, tienen iguales dimensiones á los actuales de la raza tudisca.

La Memoria aquí anunciada forma interesante suplemento á las distintas obras relativas á nuestras Canarias, escritas por Buch, Vidal, Arlett, Barker, Webb, Berthelot, Mac-Gregor, Bolle y V. Fritsch.

\*  
\*\*

Se ha inaugurado en Roma un museo de antigüedades.

\*  
\*\*

Ha terminado la publicación del *Cancionero de obras catalanas divulgadas en los siglos XV, XVI y XVII*. Al último tomo acompañan unas interesantes coplas hechas en memoria de D. Federico de Portugal, arzobispo de Tarragona y virey de Cataluña. Á continuación de las coplas van unas noticias sumamente curiosas acerca de las ceremonias con que se llevó á cabo la sepultura del mencionado Virey, con minuciosos pormenores sobre los acuerdos que en aquella ocasión tomaron los concellers. El *Cancionero de obras catalanas* forma ya una colección notable, y muy buscada por los bibliógrafos.

\*  
\*\*

Acaba de ser descubierto un cuadro de Van

Dyck. Hé aquí cómo cuenta el suceso *El Memorial* de Lila.

«Un propietario de Lannoy regaló á la iglesia de esta población una gruta de conchas, trabajo preciosísimo. La instalación de la gruta sugirió á alguien la idea de utilizar un cuadro viejo, arrollado y abandonado desde hace muchos años en un rincón del campanario. Llamó la atención la belleza del colorido del cuadro, y, después de limpiarlo cuidadosamente, no quedó la menor duda de que era una obra de gran valor. Fue consultado uno de los directores del museo de Lila, quien, después de un examen detenido, declaró que el cuadro era original de Van Dyck.»

\*  
\*\*

La Real Academia de bellas artes de San Fernando ha publicado su programa para el curso á premios en el año de 1876.

Acordado por la Academia que el premio de este año se destine á la sección de pintura, y habiendo sido puramente práctico el asunto del último concurso celebrado en dicha sección, ha resuelto que el tema para el presente sea esencialmente teórico, y que para la adjudicación de aquel se observen las reglas siguientes:

Artículo 1.º Se abre concurso público para premiar al autor de la mejor Memoria histórico-crítica sobre este tema: «La pintura en Castilla desde el siglo XIII, hasta el reinado de Carlos I, historiada por medio de las noticias biográficas de los pintores de aquellos tres siglos; de la indicación de sus obras y del examen crítico de las escuelas en que se formaron.»

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que lo deseen, excepto los académicos de número.

Art. 3.º Se adjudicará un premio y un accesit; el premio consistirá en una remuneración de seis mil reales, una medalla de oro con el emblema de la Academia y el nombre del laureado, y trescientos ejemplares impresos de la Memoria premiada; el accesit en una medalla de plata con igual emblema y dedicatoria, y trescientos ejemplares de la Memoria.

Art. 4.º Las Memorias habrán de estar escritas en castellano.

Art. 5.º La impresión de las Memorias premiadas será costeada por la Academia, quedando de su propiedad las ediciones que de ellas se hicieren.

Art. 6.º Las Memorias se presentarán sin firma ni nombre de autor, llevando en su lugar un lema, y acompañadas de un pliego

cerrado y sellado, marcado con el mismo lema, y que contendrá dentro el nombre, títulos y residencia del autor.

Art. 7.º Las Memorias y pliegos se entregarán al secretario general de esta Academia, el cual expedirá un recibo en que constará el número de órden, la fecha de la presentación y el tema de la obra.

Se recibirán Memorias hasta el día 15 de febrero de 1877 inclusive.

Art. 8.º Cerrado el plazo de admision, se publicará en la *Gaceta* la lista de las Memorias por su órden de presentación, y con los lemas que las distinguan.

Art. 9.º Examinadas las Memorias y pronunciado el fallo, se abrirá el pliego ó pliegos de los laureados, y se publicarán sus nombres.

Art. 10. Se anunciará con la posible anticipación el día en que se haya de celebrar la junta pública y solemne para adjudicar los premios y entregar las recompensas; en esta junta se quemarán en presencia del público los pliegos correspondientes á las obras no premiadas.

Art. 11. No se devolverán los manuscritos originales de ninguna de las Memorias presentadas, pero se permitirá sacar copias de ellas en la secretaria de la Academia, presentando el recibo dado por el secretario.

Art. 12. La Academia se reserva el derecho de adjudicar solo el accesit, si considerase no haber mérito bastante para el premio; ó decretar solo este y no el accesit, ó declarar que no hay lugar á adjudicar recompensa alguna, si así lo estimase justo.

\*

\*\*

La comisión nombrada para constituir la *Sociedad libre de Geografía*, la componen los Sres. Caballero (D. Fermin), Coello, Saavedra (D. Eduardo) Maldonado Macanaz, Aguilar, Fernandez de Castro, Albacete é Ibañez.

\*

\*\*

El Museo Arqueológico nacional ha adquirido el báculo pastoral del antipapa Luna.

\*

\*\*

El Sr. D. Plácido M. de Montoliu y de Sarriera ha publicado en un volumen de 400 páginas, un *Estudio histórico legal acerca del derecho de sucesion á la corona de España*.

\*

\*\*

La comisión especial del centenario del rey D. Jaime I ha publicado el siguiente programa del certámen histórico-literario que se celebrará para dar mayor esplendor á las fiestas que se celebrarán en Valencia para conmemorar el

sexto centenario de la muerte del rey D. Jaime I.

#### PREMIOS.

1.º Se darán 500 pesetas al que presente la mejor memoria, reseña ó descripción crítico-histórica de cuantos restos monumentales y objetos de la época del rey conquistador existen en Valencia, escrita en castellano.

2.º Igual suma en metálico al que mejor narre en prosa lemosina, un episodio histórico de la hazañosa vida de D. Jaime.

3.º Un brote de laurel de oro al mejor canto épico sobre la conquista de Mallorca, en verso castellano.

4.º Una flor de plata al mejor romance histórico de hechos y glorias de Valencia en verso lemosin.

5.º Otra flor de id. á la mejor oda castellana en loor del rey D. Jaime.

6.º Otra id. de id. á la mejor canción que á la conquista de Valencia, escrita en lemosin, se hubiere presentado.

#### CONDICIONES GENERALES.

1.ª Debiendo celebrarse el indicado certámen en la noche del 27 de julio próximo, cuantos deseen intervenir en él, han de entregar sus obras al secretario general de dicho ayuntamiento antes del 15 del venidero julio, según costumbre, sin rúbrica ni firma: el nombre del respectivo autor irá cerrado aparte, en sobre que ostente el lema mismo con que la obra se encabece.

2.ª El jurado apreciará, no solo el relativo mérito y valer de todas estas obras, sino su mérito absoluto, quedándole el derecho de conceder *accesits* á cuantos, sin merecer realmente el premio estipulado, fueren acreedores á semejante distincion.

3.ª Los trabajos premiados se imprimirán á expensas del ayuntamiento de Valencia en un libro ó volumen, del cual recibirán doscientos ejemplares el que obtuviere el primer premio, cien ejemplares al que logre el segundo, y doce respectivamente á cada autor de las demás composiciones laureadas.

\*

\*\*

El número de cuadros remitidos al palacio de la Industria de París, para figurar en la exposición anual de pinturas, que abrirá el 1.º del próximo mayo, es de seis mil. Cada artista no puede enviar sino dos de sus obras, y por lo tanto son cerca de tres mil los expositores.

\*

\*\*

Los diputados y senadores de Leon, reunidos con los presidentes de las Academias de la Historia y Bellas Artes de Madrid, se han constituido en junta para activar la adquisicion de fondos con destino á las obras de la magnífica catedral de dicha provincia. En dicha reunion han elegido presidente al Sr. Romero Robledo, y secretarios á D. Victoriano Arios, oficial de Gracia y Justicia.

\*  
\*\*

D. Cándido Domingo ha publicado unas *Lecciones de Historia Sagrada*.

\*  
\*\*

El marqués de la Fuensanta del Valle y don José Sancho Rayon han publicado recientemente la *Historia de las Indias*, escrita por fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.

La real Academia de la Historia hace algun tiempo resolvió publicar esta obra para inaugurar una *Biblioteca histórico-americana*, pero razones muy poderosas la obligaron á desistir de ello, las cuales, segun indica D. Vicente Barrantes en su discurso de 21 junio de 1874, fueron el estar impresa la parte mas sustancial de la obra incluida en los *Décados de Indias* de Antonio Herrera, y tener su autor antes fama de calumniador que de historiador de los hechos españoles merece. Dominado de malas pasiones, añade el citado académico, que suelen enseñorearse en Indias de todo espíritu inquieto, exagera en tal manera los errores y atropellos de nuestros grandes capitanes, que, en unos apuntes que hizo Lazerna Santander para una traduccion de la obra del abate Nuiá, *Humanidad de los españoles en Indias contra los pretendidos filósofos y políticos modernos*, se prueba que el P. las Casas, arrastrado por sus desvaríos, incurrió en la contradiccion de acusarnos, ora de haber matado doce millones de indios, ora quince, veinte y hasta veinte y cinco millones, llegando, por último, á las fabulosas cifras de trescientos y aun de mil millones. Por algo encargó el mismo autor que no se publicase su obra hasta veinte años despues de su muerte.

\*  
\*\*

La casa editorial Charpentier, de París, ha publicado las *Memorias póstumas* de Odilon Barrot, interesantes para el estudio de la historia contemporánea.

\*  
\*\*

El Sr. Roque Barcia ha terminado un *Diccionario etimológico*.

\*  
\*\*

Ha salido de Nápoles la expedicion italiana

que va á explorar el centro de África, bajo la direccion del marqués Antimorí, y costeado por la Sociedad geográfica de su país.

Se propone explorar principalmente el África ecuatorial comprendida entre el reino de Shosoh y el lago Victoria Nyanzá: lleva gran repuesto de chucherías y artículos de poco valor con que obsequiar á los negros, y desde las cercanías de Aden, donde piensa desembarcar, se dirigirá á Abkoben, capital del reino de Shivah.

Esta expedicion ha de durar cuatro años y se calcula su coste en 100,000 pesetas.

\*  
\*\*

En el número 8 de la *Revista Contemporánea* se ha publicado un juicio crítico de la obra *Mœurs romaines du regne d'Auguste à la fin des Antonins*, de Friedlander, por Mr. H. Baudrillard.

\*  
\*\*

El número 30 de la revista literaria *Cervantes*, órgano de los cervantistas españoles, contiene el siguiente sumario.

Ecos de la semana, por D. M. Tello Amondareyn. — Notas inéditas á la edicion fototipográfica del *Quijote*, por D. J. Eugenio Hartzbusch. — Cartas literarias. — Obras desconocidas de Cervantes; á D. Aureliano Fernandez Guerra, por D. José María Asensio. — Muerte del cardenal Cisneros, por D. Enrique de Olaiz. — Conferencias entre D. Quijote y Sancho, por D. Enrique García Moreno. — Discurso leído en la inauguracion de la casa de Cervantes en Valladolid, por D. Leopoldo Afaba y Fernandez. — Album poético: á Cervantes, por D.<sup>a</sup> Blanca de Gassó y Ortiz. — Rima, por D. A. G. Becquer. — En un abanico, por Martos Rubio. — Soneto, por D. Juan Cabezas de Herrera. — Dolora, por D. J. Eloiza é Izuel. — Madrigal, por D. José Martí Folguera. — Seccion recreativa: Charada. — Fuga de vocales y consonantes. — Geroglífico. — Solucion á las del número anterior. — Folletin de la biblioteca de *Cervantes*.

\*  
\*\*

Los descubrimientos llevados á cabo por la expedicion sueca que fué á explorar los mares del Norte bajo la direccion del profesor Nordens Kiold, han servido de estímulo en Rusia para proyectar otras, y entre ellas una destinada á comprobar la posibilidad de establecer una comunicacion comercial entre la boca del Lena y el puerto de Arcángel.

# BOLETIN BIBLIOGRÁFICO.

*Las Cortes catalanas, estudio jurídico y comparativo de su organizacion y reseña analítica de todas sus legislaturas, episodios notables, oratoria y personajes ilustres, con muchos documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragon y el del Municipio de Barcelona,* por D. José Coroleu é Inglada y D. José Pella y Forgas. Barcelona 1876, 1 vol. en 4.º de 418 pág.

En la imposibilidad de detenernos en hacer un largo juicio crítico de esta obra, de la que en estos dias se han ocupado varios periódicos, y por la circunstancia de figurar en ella el Sr. Pella, uno de los Directores de esta Revista, solo podemos, para que nuestros lectores tengan una idea de este libro, publicar á continuacion el sumario de las materias que en él se tratan. Despues de una lista de las obras y documentos consultados para escribirlo, y de las legislaturas omitidas en el catálogo de la Academia de la Historia y de un prólogo muy lacónico, entra desde luego en materia ocupándose primero de toda la exposicion jurídica del asunto dando en el capítulo I nociones generales sobre las Cortes catalanas y desarrollando los siguientes temas. — Qué se entendia en Cataluña por Cortes generales. — En el antiguo derecho catalan el poder legislativo residia en el Rey, juntamente con las Cortes. — No podia el Rey ejercer ningun acto de jurisdiccion, antes de haber jurado las leyes, privilegios y costumbres de Cataluña. — El Rey tenia el derecho de dictar pragmáticas y el de conceder privilegios. — Cuándo empezaron á existir en Cataluña verdaderas Cortes generales. — Noción de las Cortes como poder limitativo de la autoridad real. — Consideraciones acerca del origen y naturaleza del *Parlamento* y los *Estados generales* de Francia. — Sucinta reseña del desarrollo del parlamentarismo en la Gran Bretaña. — Prioridad de las Cortes catalanas respecto á las de Castilla, Francia é Inglaterra. — Cuándo y en qué lugar se reunian. — Quién debia convocarlas. — Cómo podia hacerlo el lugarteniente. Condiciones especiales de este cargo. — Si podian reunirse sin necesidad de la convocatoria real. — En qué se diferenciaban las Cortes de los Parlamentos. — Analogía de la Diputacion ó

*Generalidad* de Cataluña con las modernas comisiones permanentes de Cortes. — Consecuencias de la prerogativa régia de convocatoria en órden al mantenimiento de la libertad constitucional. — Incumbia á las Cortes recibir el juramento al nuevo monarca. — Debían reunirse para tratar del estado y reformation de la patria. — La monarquía era limitada en Cataluña. — Diferencia entre los Capítulos y los Actos de Corte y las Constituciones. — Las Constituciones y los privilegios debian observarse al pié de la letra.

En el capítulo II trata de la representacion nacional, comprendiendo en él lo que á continuacion se expresa :

Cómo se entendia y practicaba la asistencia á Cortes. — De los requisitos que debian observarse en el nombramiento de los procuradores. — De los impedimentos legales para la asistencia á Cortes. — *Incompatibilidad* de los empleados reales. — Personas y corporaciones que debian ser convocadas en representacion de todos los Brazos ó Estamentos de Cataluña. — Modelos de convocatoria á Cortes para los tres Brazos. — La asistencia á Cortes era un deber exigible. — Qué se entendia parlamentariamente por *contumacia*. — Sus consecuencias. — De la asistencia del Rey á las Cortes. — Cómo podian prorogarse las Cortes. — Importancia de esta facultad del Trono. — Causas de nulidad de la convocatoria. — Cómo se entendia en la antigua legislacion catalana la teoría de la representacion. — Significacion parlamentaria y social de los tres Brazos. — Consideraciones sobre la teoría de la representacion nacional, tal como se entendia y practicaba en Cataluña. — *Sistema electoral*. — Sus primeros tiempos. — Innovacion introducida en el mismo por D. Juan I. — Modificaciones operadas por los privilegios de D. Fernando el Católico. — Cuándo y cómo se generalizó el sistema de *insaculacion* en Cataluña. — *Mandato imperativo* á los diputados. — Atribuciones de la vintiquatrena en Barcelona y del consejo en las demás poblaciones sobre los actos de los diputados. — Obligaciones de estos. — Censura eclesiástica conminando á los que se hacian indignos de su cargo. — *Revocacion de los poderes* otorgados á estos últimos. — Curioso ejemplo de los diputados barceloneses en las Cortes de 1585.

Con estos preliminares pasan sus autores á explicar en el capítulo III todos los actos de

las Cortes reunidas, con muchos pormenores como se ve en el siguiente resumen :

Operaciones preliminares. — Orden de colocacion de los diputados en las sesiones. — Diputados que asistieron á las Cortes de 1388. — Formalismo extremado de las Cortes en cuanto á la rígida observancia del ceremonial. — En qué idioma debia hacer el Rey su discurso en las Cortes generales de los tres reinos. — De la *Proposicion Régia* ó discurso del Trono. — Atribuciones de la comision de *Habilitadores*. — A quién tocaba resolver si debia esperarse á los que no habian comparecido el dia señalado en la convocatoria. — Juramento que debian prestar los diputados. — De los *secretarios* de las Cortes. — De la comision de *Tratadores*. — Del sistema que se seguía en las discusiones. — Notable discurso que dirigió á los *Tratadores* D. Pedro *el Ceremonioso* en las Cortes de Monzon de 1362. — Del donativo ú otorgamiento de subsidios, el derecho de ajustar la paz y declarar la guerra. — A quién correspondia dirimir las cuestiones que se suscitaban entre los Brazos de las Cortes. — Verdadero sentido de la palabra *mayoría* en las votaciones. — Del memorial de *grietas* ó agravios. — Casos en los cuales no correspondia el uso de este derecho. — Tramitacion que se seguía para resolver esta clase de expedientes. — Carácter que solian antes tener estas reclamaciones. — De la *inviolabilidad parlamentaria*. — Cómo se ordenaban los proyectos de ley. — De las comisiones extraordinarias, los *embajadores*, los *abogados* y el *promovedor*. — Consecuencias características del sistema de deliberacion que en estas Cortes se seguía. — Singular prerogativa de los miembros del Brazo militar en las deliberaciones de la Asamblea. — Licenciamiento de las Cortes. — Si podia el Rey disolverlas, como en nuestros tiempos, antes de que hubiesen terminado sus tareas. — Notable protesta que hacia al cerrarse las Cortes el Brazo real ó popular. — Ultimos actos de la Asamblea. — Ceremonial de la solemne sesion de clausura de las Cortes.

Con esto, quedando manifiesta la organizacion de las Cortes, tratan en el capítulo IV de las libertades catalanas comparadas con el derecho político moderno y forman el complemento de la parte jurídica. El interés de este último punto se desprende del siguiente orden de materias :

Excelencia y antigüedad de las libertades políticas de Cataluña. — Los *Usajes* comparados con la *Carta Magna* de Inglaterra. — Libertad locomotiva y del comercio. — De las garantías legales que estableció la legislacion de los *Usajes* para impedir la usurpacion de las atribuciones judiciales. — Las Constituciones de *Paz y Tregua*. — *Seguridad personal*. — *Inviolabilidad del domicilio*. — *Derecho de propiedad*. — *Universalidad de estas disposi-*

*ciones*. — Prioridad de Cataluña con respecto á Inglaterra, en la adopcion de estos principios. — De la imposicion de tributos por la Corona en Inglaterra, sin la aprobacion del Parlamento. — Constituciones de Pedro I y Pedro II de Cataluña sobre esta libertad constitucional, antes de la definitiva aprobacion de la Carta Magna. — Solemne sancion del derecho de propiedad por Pedro *el Grande*. — Del *escuaje* ó redencion del servicio militar en Inglaterra. — Cuándo y cómo se introdujo en Cataluña. — Del *derecho á la Justicia*, segun la Carta inglesa y las Constituciones catalanas. — Del respeto á los privilegios y costumbres de la tierra catalana. — Cuanto se diferenciaban los Reyes ingleses de los nuestros, en el respeto á las libertades públicas. — Verdadero carácter de las antiguas Cortes de Castilla. — Del antiguo sistema parlamentario de Cataluña, en relacion con las modernas costumbres políticas. — Instituciones parlamentarias de Inglaterra, Baviera, Sajonia, Austria-Hungría y Suecia. — Consideraciones generales sobre el antiguo sistema parlamentario de Cataluña y de toda la confederacion catalano-aragonesa.

Fuera nunca acabar la descripcion de que en la segunda parte, la mas histórica de la obra se trata; nos concretamos, pues, tan solo á exponer ordenadamente el *índice de las cosas mas notables que en dicha reseña histórica*, pueden hallar nuestros lectores :

Fragmento de una crónica inédita referente á los principios del reinado de Jaime II. Cortes de 1291. — Cuestiones sobre primacia entre Barcelona y Lérida en el asiento que debian ocupar sus síndicos. C. de 1314. — Renuncia el primogénito de Aragon sus derechos. C. 1319. — Famoso asesinato del abad de S. Cugat del Vallés, durante las C. de 1350. — Niéganse los diputados á empezar sus tareas hasta haberse pronunciado el discurso del Trono. C. 1358. — Espulsion de la favorita del Rey y de los malos consejeros. C. 1388. — Lista de la servidumbre de D. Juan I. Cortes 1388. — Se ve obligado D. Fernando *de Antequera* á prestar por tercera vez su juramento. C. 1413. — Modelo de un memorial de agravios. C. 1413. — Niegan las Cortes la legalidad de su convocatoria. C. 1414. — Protestan los tres Brazos alegando que el lugar elegido para celebrar Cortes no es capaz, suficiente ni idóneo. C. 1419. — Sesiones tumultuosas. C. 1419. — Protestan las Cortes por haber sido licenciadas durante la próroga. C. 1419. — Organizacion y equipo de una expedicion militar por las C. de 1421. — Bandos parlamentarios. C. 1421. — Niéganse los subsidios al Rey para la guerra de Castilla. C. 1429. — Captura de diputados y protesta en favor de su inviolabilidad. C. 1436. — Cartas de Barcelona á sus diputados y grandes debates con el Trono. C. 1442. — Curioso

dictámen del médico de la reina María acerca de la enfermedad que la privaba de presidir las sesiones. C. 1446. — Las Cortes no dan subsidios al Rey para las guerras de Italia. C. 1446. — Cómica estratagema de algunos diputados. C. 1454. — Interesantes episodios de las turbaciones de Cataluña en el siglo XV. V. *Reinado de Juan II.* — Cartas leídas ante las C. de 1473. — Declaraciones prestadas ante las Cortes sobre la inminencia de la guerra con los franceses. C. 1505. — Juran como á primogénita á la princesa D.<sup>a</sup> Juana y en su nombre jura su padre observar las libertades del Principado. C. 1513. — Se ve obligado D. Carlos á repetir su convocatoria á Cortes por no haber sido jurado. C. 1519. — Notable memorial de los concellers de Barcelona sobre los abusos de la Inquisicion. C. 1533 y 1585. — Tarragona suplica ser admitida en el Brazo real. C. 1563. — Declaracion de guerra al duque de Anjou. C. 1713.

DISCURSOS: de ALFONSO IV, sobre la guerra con los genoveses. — Parlamento de 1416; de D.<sup>a</sup> MARÍA: — C. de 1421; del príncipe D. FERNANDO sobre la terminacion de las turbaciones de Cataluña — P. 1468; de D. JUAN II. — C. de 1469 y 1473; de FERNANDO EL CATÓLICO, en el que trata de la toma de Granada y Contestacion del obispo de Gerona. — C. 1493; de la reina D.<sup>a</sup> GERMANA, explicando los orígenes de la REFORMA. — C. 1512; de la misma. — C. 1515; de CÁRLOS V á su llegada. — C. 1519; del mismo, dando cuenta de la BATALLA DE PAVÍA. — C. 1528; del mismo, sobre las guerras de Europa. — C. 1533; del mismo sobre la REFORMA y su expedicion á ARGEL. — C. 1542; de FELIPE I explicando la alianza entre FRANCISCO I

y BARBAROJA. — C. 1547; del mismo, reseña general del estado de Europa. — C. 1563; del mismo, tratando de las guerras de Italia y Flandes, la BATALLA DE LEPANTO, el trágico fin de D. Sebastian y la guerra de Portugal. — C. 1585; de FELIPE II 1599. De Felipe IV. — C. 1702.

No son estos los únicos discursos que se publican, pues en la tercera parte de la obra, destinada á coleccion diplomática, se dan á conocer aquellos cuya importancia, literaria es mas notoria. Véase el sumario:

DOCUMENTO I. — Poderes que otorgó la villa Torruella de Montgri al síndico que debia representarla en las Cortes de Barcelona de 1358. DOCUMENTO II. — Proposicion régia de Pedro el Ceremonioso en las C. de Tarragona de 1370. — Breves consideraciones sobre la oratoria parlamentaria de la época. — DOCUMENTO III. — Proposicion régia de Pedro el Ceremonioso en las Cortes de Monzon de 1382. Del período de transicion de la elocuencia política en Cataluña. — DOCUMENTO IV. — Introduccion á los capítulos presentados por la Reina en las Cortes de Monzon de 1388. Notable trascendencia de este documento. DOCUMENTO V. — Contestacion del obispo de Elna (Margarit) á la Proposicion del lugarteniente general D. Juan de Navarra, en las Cortes de Barcelona de 1454. Del carácter político y literario de este insigne prelado y del estilo que segun la variedad de los tiempos se advierte en esta clase de arengas. DOCUMENTO VI. — Proposicion de D. Fernando el Católico en las Cortes de Monzon de 1510. DOCUMENTO VII. — Proposicion de D. Felipe IV de Castilla, III de Cataluña en las Cortes de Barcelona de 1626.

## Sumario de este número.

Antiguas murallas de Barcelona. — *Fidel Fita.*

Aquis Voconis. — *Joaquin Botet y Sisó.*

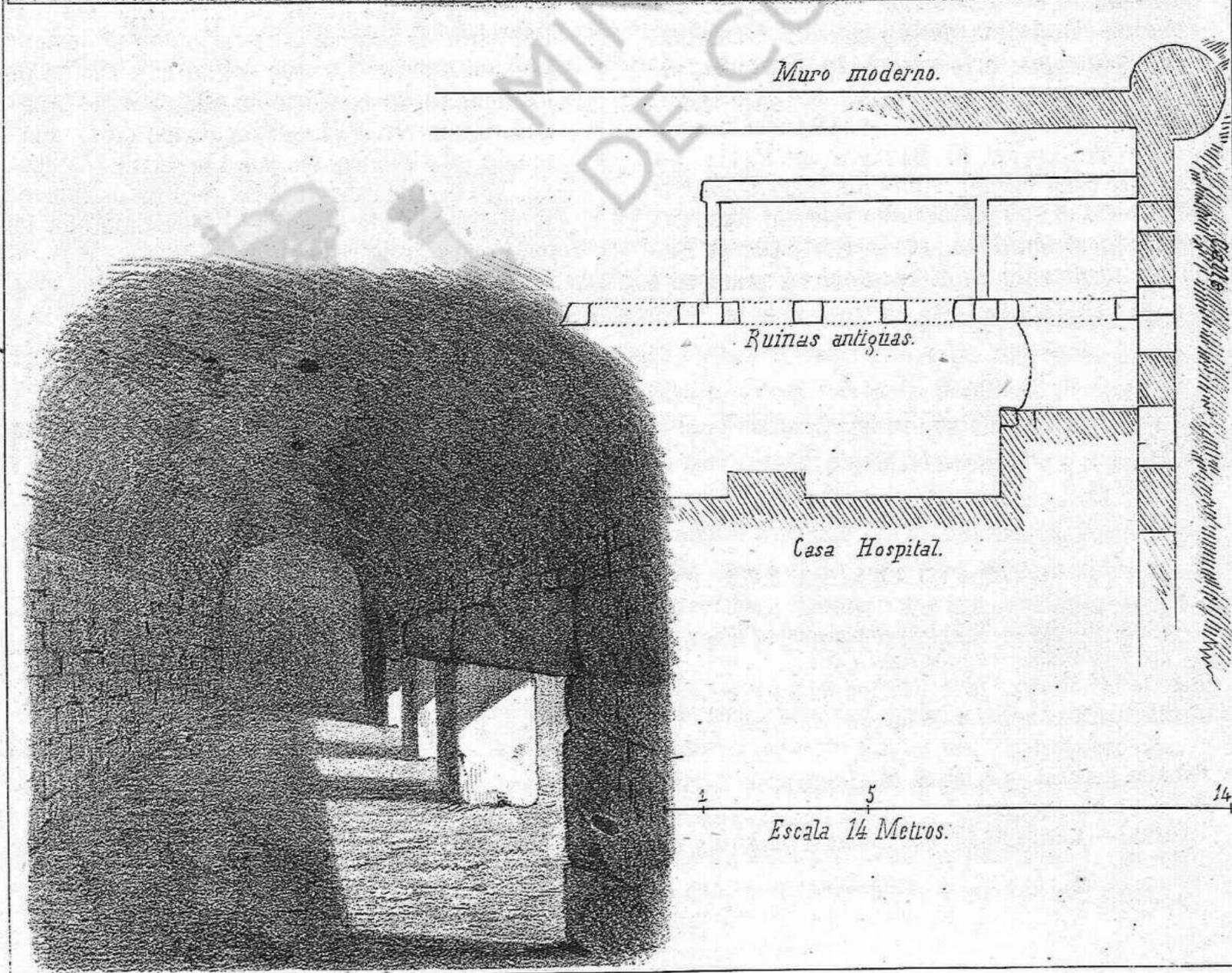
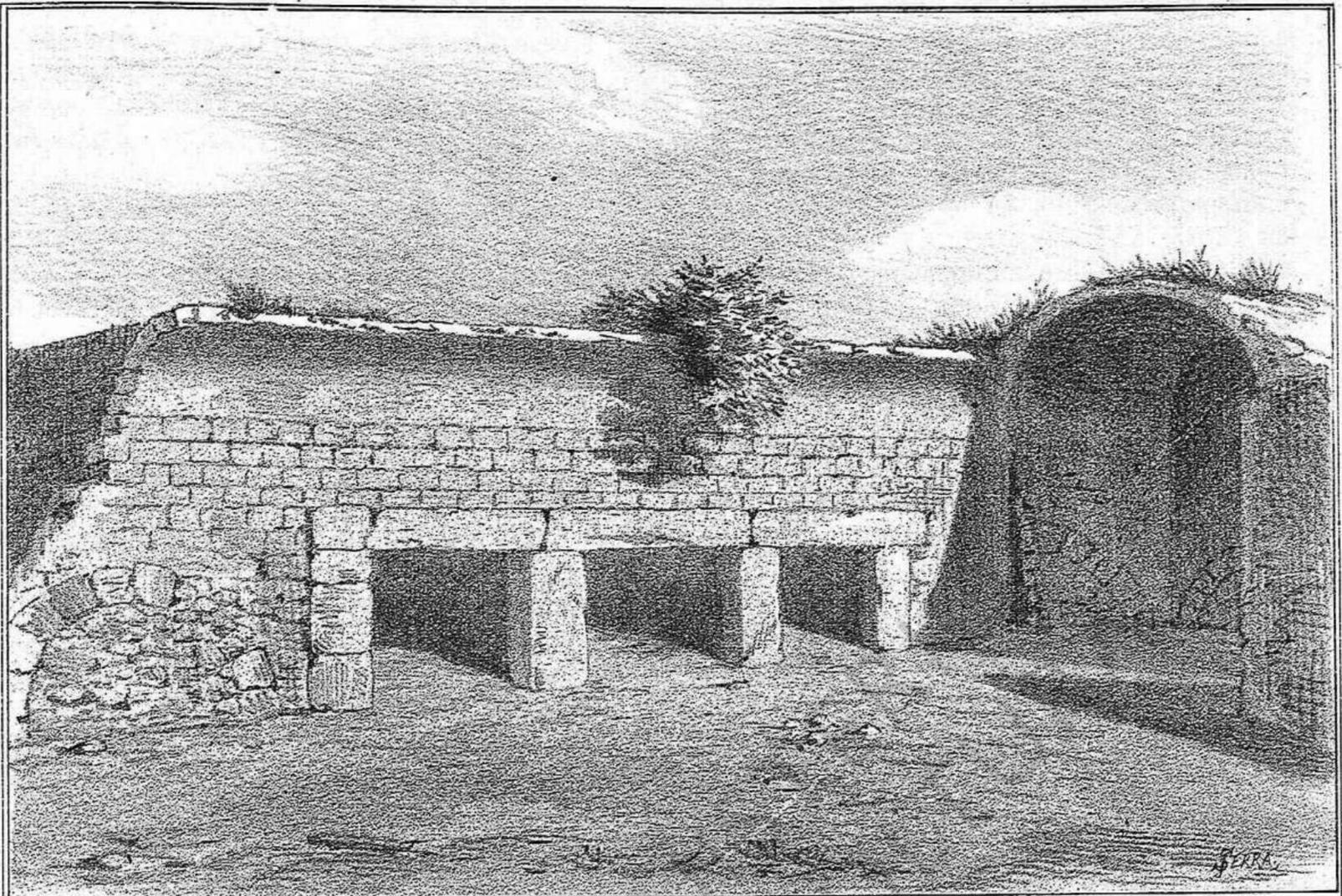
Reseña histórica de la legislacion de las Provincias Vascongadas y Navarra. — *José Antonio Elias.*

Reglas para conocer y distinguir las medallas y monedas falsas de las verdaderas antiguas. — *Juan de Dios Aguado.*

Crónica general. — *A. E. de M.*

Boletin bibliográfico. — *P.*

LÁMINA. — Restos de termas romanas en Aquis Voconis.



LIT. VIDAL, OLMO 29.

Restos de termas romanas en Aquis Voconis.

MINISTERIO  
DE CULTURA

